

## ANEXO I

### INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

#### DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

|  |            |
|--|------------|
| <b>FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA</b> | 31/12/2014 |
|--|------------|

|               |           |
|---------------|-----------|
| <b>C.I.F.</b> | A28157360 |
|---------------|-----------|

#### **DENOMINACIÓN SOCIAL**

BANKINTER, S.A.

#### **DOMICILIO SOCIAL**

PS. DE LA CASTELLANA N.29, (MADRID)

# INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

## A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última modificación | Capital social (€) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|
| 30/05/2014                   | 269.659.846,20     | 898.866.154        | 898.866.154                |

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí  No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista           | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|---|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS | 10.061                              | 205.481.983                           | 22,86%                               |
| STANDARD LIFE INVESTMENT (HOLDINGS) LIMITED           | 15.114.188                          | 32.336.917                            | 5,28%                                |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto |
|--|---|----------------------------|
| DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS                  | CARTIVAL, S.A.  | 204.706.145                |
| DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS                  | OTROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  | 775.838                    |
| STANDARD LIFE INVESTMENT (HOLDINGS) LIMITED                            | OTROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  | 32.336.917                 |

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

| Nombre o denominación social del Consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos | % sobre el total de derechos de voto |
|--|-------------------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO              | 453.762                             | 0                                     | 0,05%                                |
| DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO                | 1.095.877                           | 0                                     | 0,12%                                |
| DON FERNANDO MASAVEU HERRERO               | 775.484                             | 46.776.397                            | 5,29%                                |
| DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO        | 1.136.922                           | 268                                   | 0,13%                                |
| DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA    | 252.201                             | 0                                     | 0,03%                                |
| DON JAIME TERCEIRO LOMBA                   | 50.638                              | 0                                     | 0,01%                                |
| DON PEDRO GUERRERO GUERRERO                | 3.084.128                           | 275.005                               | 0,37%                                |
| CARTIVAL, S.A.                             | 204.706.145                         | 0                                     | 22,77%                               |
| DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM             | 228.804                             | 0                                     | 0,03%                                |
| DOÑA MARIA TERESA PULIDO MENDOZA           | 665                                 | 0                                     | 0,00%                                |

| Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación | A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de derechos de voto |
|--|---|----------------------------|
| DON FERNANDO MASAVEU HERRERO   | CORPORACION MASAVEU, S.A.   | 44.918.251                 |
| DON FERNANDO MASAVEU HERRERO   | OTROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  | 1.858.146                  |
| DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO                                    | OTROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  | 268                        |
| DON PEDRO GUERRERO GUERRERO  | OTROS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD  | 275.005                    |

|  |        |
|--|--------|
| % total de derechos de voto en poder del consejo de administración | 28,80% |
|--|--------|

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí  No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí  No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí  No

| Observaciones |
|---------------|
|---------------|

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

**A fecha de cierre del ejercicio:**

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 114.117                     | 0                                 | 0,01%                        |

(\*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

| Fecha de comunicación | Total de acciones directas adquiridas | Total de acciones indirectas adquiridas | % total sobre capital social |
|-----------------------|---------------------------------------|---|------------------------------|
| 03/11/2014            | 1.239.344                             | 7.754.515                               | 1,00%                        |

**A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.**

La Junta General de Accionistas celebrada el 22 de abril de 2010, aprobó autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución a favor de la Comisión Ejecutiva, la realización de operaciones de adquisición derivativa de acciones propias a través del Banco o de cualquiera de las sociedades dependientes por el Banco, así como para enajenar o amortizar posteriormente las mismas, de conformidad con la Ley de Sociedades de Capital.

Las adquisiciones podrán efectuarse en cualquier momento y en cuantas veces se estime oportuno, bajo cualquier modalidad y título jurídico incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición. El número máximo de acciones a adquirir en cada momento no podrá superar, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus filiales, en valor nominal el 10% del capital social del Banco en cada momento o cifra superior que resultare legalmente admisible, sin perjuicio de los supuestos previstos en el artículo 144 de la Ley de Sociedades de Capital. Las acciones adquiridas por el Banco o sus sociedades filiales en uso de esta autorización pueden destinarse, en todo o en parte, a su entrega a los administradores y a los empleados de la sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 a), de la Ley de Sociedades de Capital. Los precios de adquisición serán, para las operaciones de compraventa que se realicen en un mercado secundario oficial, los que correspondan a la cotización bursátil de las acciones el día en que se formalice la operación.

En el caso de adquisición de acciones propias como consecuencia del cumplimiento de obligaciones establecidas en acuerdos o en contratos de opción, compraventas a plazo o similares, previamente formalizados por el Banco, incluidos los que tengan por objeto acciones y obligaciones convertibles o canjeables, que sean o hayan de ser entregadas directamente a administradores o empleados de la Sociedad o sean consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquellos sean titulares, operaciones para las que se concede igualmente la presente autorización, el precio aplicable será el pactado en el acuerdo o contrato correspondiente.

Igualmente la Junta en la misma fecha y acuerdo aprobó autorizar al Consejo de Administración tanto para acordar la reducción del capital social con el fin de amortizar las acciones propias y para fijar los términos y condiciones de la reducción de capital, determinar el destino, acordar la exclusión de cotización de las acciones y modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales, como para modificar el valor nominal de las acciones sin aumentar ni reducir la cifra del capital social. El plazo de autorización concedida es de cinco años desde la fecha de adopción del acuerdo y cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, estando vigente a la fecha de cierre de este informe. El Consejo de Administración de la sociedad volverá a someter a la aprobación de la Junta General que se celebre en 2015 una nueva autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

**A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.**

Sí  No

**A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.**

Sí  No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

**A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.**

Sí  No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

## B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí

No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí

No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Bankinter aplica, en general, las normas contenidas en la Ley de Sociedades de Capital.

Así el artículo 20 de los Estatutos Sociales de Bankinter establece que: “Los quórum y mayorías exigibles para la válida constitución y la adopción de acuerdos por la Junta general serán los establecidos con carácter general por los artículos 193, 194 y 201 de la Ley de Sociedades de Capital. Si figurando en el Orden del Día de la Junta asuntos que exijan un quórum de constitución reforzado, no se alcanzase el mismo y sí por el contrario un quórum suficiente para tratar válidamente de los restantes asuntos en él contenidos, se entenderá válidamente constituida la Junta para tratar de estos últimos.”.

De igual modo, el artículo 14.1 del Reglamento de la Junta General de Bankinter establece que “14.1. Los quórum y las mayorías exigibles para la válida constitución y la adopción de acuerdos por la Junta General serán los establecidos en la Ley de Sociedades de Capital. De no concurrir quórum suficiente, la Junta General se celebrará en segunda convocatoria. Si figurando en el orden del día de la Junta General asuntos que exijan un quórum de constitución reforzado, no se alcanzase el mismo y sí por el contrario un quórum suficiente para tratar válidamente de los restantes asuntos en él contenidos, se entenderá válidamente constituida la Junta para tratar de estos últimos.”

Igualmente, según la Ley de Sociedades de Capital, en su artículo 286, cuando se proponga una modificación de estatutos se deberá redactar el texto íntegro de la modificación que se propone y un informe escrito justificativo de la modificación, que deberá ser puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la junta que delibere sobre dicha modificación.

Cualquier modificación de estatutos sociales, dado que Bankinter es una entidad de crédito, ha de ajustarse a lo establecido en el artículo 8.1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio y a la Ley 10/2014, de 26 de junio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de crédito. Dichas normas establecen que las modificaciones de los estatutos sociales están sujetas al procedimiento de autorización y registro. Sin perjuicio de lo anterior, no estarán sujetas al procedimiento de autorización, aunque deben ser comunicadas al Banco de España, las modificaciones que tengan por objeto el cambio de domicilio social dentro del territorio nacional, el aumento del capital social, la incorporación textual a los estatutos sociales de preceptos legales o reglamentarios de carácter imperativo o prohibitivo, o de cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas y aquellas otras modificaciones para las que el Banco de España, en contestación a consulta previa formulada al efecto lo haya considerado innecesario, por su escasa relevancia.

Por último, según se indica en la redacción actual del Reglamento de la Junta de Bankinter (cuya modificación parcial será objeto de propuesta a la próxima Junta General que se celebre en 2015 para su adaptación a las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital):

“8.1 La Sociedad cumplirá las obligaciones de información a los accionistas legalmente establecidas a través de la página web corporativa, sin perjuicio de poder utilizar cualquier otro medio al efecto y sin perjuicio de los derechos de los accionistas, de acuerdo con la legislación aplicable, para solicitar la información en forma impresa.”

“8.4. Hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas, en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, podrán solicitar de la Sociedad las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes”.

“8.5 Además, los accionistas podrán solicitar, en el mismo plazo, informaciones o aclaraciones o formular preguntas por escrito acerca de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la CNMV desde la celebración de la última Junta General.”

“8.6 La Sociedad estará obligada a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta General.”

“8.7 Durante la celebración de la Junta General, los accionistas podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, la Sociedad estará obligada a facilitar la información por escrito dentro de los siete días siguientes al de terminación de la Junta General.”

“8.8 La Sociedad estará obligada a proporcionar la información solicitada salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la misma perjudique los intereses sociales, no se refiera a asuntos comprendidos en el orden del día o resulte innecesaria o abusiva.”

“8.9 No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.”

“8.10 El Consejo de Administración será responsable de que la información a la que los accionistas tienen derecho les sea facilitada de acuerdo con la Ley. El Consejo de Administración podrá facultar a cualquiera de sus miembros, a su Secretario o a los directivos y empleados del Banco que considere oportuno, para que respondan a las solicitudes de información formuladas por los accionistas.”

“8.11 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 y en los apartados precedentes del presente artículo, los accionistas podrán, en todo momento, realizar a través de la Oficina del Accionista de la Sociedad las propuestas, sugerencias y consultas que guarden relación con las actividades sociales.”

**B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:**

| Fecha junta general | Datos de asistencia   |                     |                    |       | Total  |
|---------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
|                     | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia |       |        |
|                     |                       |                     | Voto electrónico   | Otros |        |
| 21/03/2013          | 0,70%                 | 65,77%              | 0,81%              | 0,00% | 67,28% |
| 20/03/2014          | 0,74%                 | 67,13%              | 0,61%              | 0,00% | 68,48% |

**B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:**

Sí  No

|   |     |
|---|-----|
| Número de acciones necesarias para asistir a la junta general | 600 |
|---|-----|

**B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad (“filialización”, compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad ...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.**

Sí  No

**B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.**

La dirección de la web corporativa de Bankinter es [www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa). Dentro de la pestaña de Gobierno Corporativo de dicha web en el menú de la izquierda aparece un enlace directo a todos contenidos de Gobierno Corporativo de Bankinter (Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General, Reglamento del Consejo, información de las últimas Juntas, informes de gobierno corporativo, información de los Consejeros, información de participaciones significativas, autocartera, etc.).

## **C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **C.1 Consejo de administración**

**C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:**

|                             |    |
|-----------------------------|----|
| Número máximo de consejeros | 15 |
| Número mínimo de consejeros | 5  |

**C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:**

| Nombre o denominación social del consejero | Representante                               | Cargo en el consejo | F Primer nombram | F Último nombram | Procedimiento de elección            |
|--|---|---------------------|------------------|------------------|--------------------------------------|
| DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO              |   | CONSEJERO           | 13/02/2008       | 15/03/2012       | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO                |   | CONSEJERO           | 21/01/2009       | 21/03/2013       | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON FERNANDO MASAVEU HERRERO               |   | CONSEJERO           | 14/09/2005       | 21/03/2013       | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO        |   | CONSEJERO DELEGADO  | 21/10/2010       | 28/04/2011       | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA    |   | CONSEJERO           | 21/04/2005       | 21/03/2013       | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JAIME TERCEIRO LOMBA                   |   | CONSEJERO           | 13/02/2008       | 15/03/2012       | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON PEDRO GUERRERO GUERRERO                |   | PRESIDENTE          | 13/04/2000       | 21/03/2013       | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| CARTIVAL, S.A.                             | DON ALFONSO BOTÍN-SANZ DE SAUTUOLA Y NAVEDA | VICEPRESIDENTE      | 26/06/1997       | 20/03/2014       | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM             |   | CONSEJERO           | 18/04/2001       | 28/04/2011       | ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS |
| DOÑA MARIA TERESA PULIDO MENDOZA           |   | CONSEJERO           | 23/07/2014       | 23/07/2014       | COOPTACION                           |

|                                   |    |
|-----------------------------------|----|
| <b>Número total de consejeros</b> | 10 |
|-----------------------------------|----|

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

| Nombre o denominación social del consejero | Condición del consejero en el momento de cese | Fecha de baja |
|--|---|---------------|
| DON PEDRO GONZALEZ GRAU                    | Independiente                                 | 25/04/2014    |

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

### **CONSEJEROS EJECUTIVOS**

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha informado su nombramiento | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|--|---|--|
| DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO        | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CONSEJERO DELEGADO                     |
| CARTIVAL, S.A.                             | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | VICEPRESIDENTE                         |

|  |        |
|--|--------|
| <b>Número total de consejeros ejecutivos</b> | 2      |
| <b>% sobre el total del consejo</b>          | 20,00% |

### **CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

| Nombre o denominación social del consejero | Comisión que ha informado su nombramiento | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|--|---|--|
| DON FERNANDO MASAVEU HERRERO               | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CORPORACION MASAVEU, S.A.  |
| DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA    | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | CARTIVAL, S.A.   |

|  |        |
|--|--------|
| Número total de consejeros dominicales | 2      |
| % sobre el total del consejo           | 20,00% |

### **CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO

##### **Perfil:**

Nacido en 1943. Ingeniero Industrial y Licenciado en Informática por la Universidad Politécnica de Madrid. Master en Ingeniería Eléctrica por la Universidad de Texas. Ha sido Consejero Delegado de Línea Directa Aseguradora desde mayo de 1995 hasta febrero de 2008. Previamente era Director General de Operaciones (Medios) de Bankinter, donde desarrolló su labor profesional desde 1989 hasta 1995. Ocupó varios cargos de responsabilidad en IBM España, en IBM USA y en IBM Europa, donde dirigió el Desarrollo de Productos Europeos para Banca y Seguros entre 1985-1987. En la actualidad, es Consejero de Línea Directa Aseguradora y Presidente de Gneis Global Services, S.A., ambas pertenecientes al Grupo Bankinter.

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO

##### **Perfil:**

Nacido en 1953. Licenciado en Derecho. Premio Extraordinario. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Harvard PMD. Abogado del Estado (excedente). Actualmente, es Consejero de Línea Directa Aseguradora, S.A. y Patrono de la Fundación para la Innovación de Bankinter. Además, es Socio de Ramón Cajal Abogados SLP, así como Abogado del Ilustre Colegio de Madrid. También, es autor de numerosas obras sobre Derecho mercantil, Derecho bancario, Derecho de las Nuevas Tecnologías y Gobierno Corporativo.

#### **Nombre o denominación del consejero:**

DON JAIME TERCEIRO LOMBA

##### **Perfil:**

Nacido en 1946. Doctor ingeniero aeronáutico por la Universidad Politécnica de Madrid con premio extraordinario y licenciado en Ciencias Económicas por la Universidad Autónoma de Madrid con premio extraordinario.

Catedrático, sucesivamente desde 1980, de Econometría y de Análisis Económico de la Universidad Complutense de Madrid. Ha sido vicerrector primero de la Universidad Complutense. Es académico de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Trabajó durante cuatro años como diplom ingenieur en el departamento de simulación y control de Messerschmitt-Bolkow-Blohm (MBB) en München. Ha sido director general del Banco Hipotecario de España. Desde 1988, y durante nueve años, fue presidente ejecutivo de Caja de Madrid y de su Corporación Financiera. Ha sido y es consejero independiente de diversas empresas cotizadas y no



cotizadas. Es presidente del Consejo de ciencias sociales de la Fundación Ramón Areces y miembro del patronato de varias fundaciones.

**Nombre o denominación del consejero:**

DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM

**Perfil:**

Nacido en 1947. Licenciado en Historia Contemporánea por la Universidad de Stanford (California) (1968), M.B.A. en la Escuela de Negocios de la Universidad de Columbia (Nueva York) (1976). Comenzó su trayectoria profesional en The Boston Consulting Group.

En 1978 se incorpora a PepsiCo Inc., siendo nombrado más adelante Presidente y Director General de Productos PepsiCo, S.A. En 1985 entró a formar parte del Grupo Cadbury- Schweppes PLC, siendo nombrado Consejero Delegado de Schweppes, S.A. y más adelante Presidente de Cadbury-Schweppes España, S.A. y Vicepresidente de Sur de Europa. En 1991 es nombrado Consejero Delegado de Sanitas, S.A., de Seguros (BUPA Group) y en 2004 asumió la Presidencia hasta marzo de 2009. Fue Presidente de USP Hospitales, S.L. Es Administrador único de la sociedad Point Lobos S.L. y la representa en los Consejos Asesores de Norman Broadbent España y la Universidad Europea de Madrid.

**Nombre o denominación del consejero:**

DOÑA MARIA TERESA PULIDO MENDOZA

**Perfil:**

Nacida en 1964. Licenciada en Economía por la Universidad de Columbia y MBA por la Sloan School of Management del MIT. María Teresa Pulido Mendoza cuenta con más de veinte años de experiencia profesional tanto en consultoría estratégica (McKinsey & Co) como en banca privada y corporativa (Citi y Deutsche Bank). En estas compañías, ha trabajado principalmente en proyectos de desarrollo de negocio, estrategia, organización y gestión del cambio. Desde 2011 es Directora de Estrategia Corporativa de Ferrovial.

|  |        |
|--|--------|
| <b>Número total de consejeros independientes</b> | 5      |
| <b>% total del consejo</b>                       | 50,00% |

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

| <b>Nombre o denominación del consejero</b> | <b>Comisión que ha informado o propuesto su nombramiento</b> |
|--|--|
| DON PEDRO GUERRERO GUERRERO                | COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES                    |

|  |        |
|--|--------|
| <b>Número total de otros consejeros externos</b> | 1      |
| <b>% total del consejo</b>                       | 10,00% |

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

**Nombre o denominación social del consejero:**

DON PEDRO GUERRERO GUERRERO

**Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:**

BANKINTER, S.A.

**Motivos:**

La definición vinculante de consejero independiente que establece el Código Unificado de Buen Gobierno, y recientemente la Ley de Sociedades de Capital, señala como una de las circunstancias que hacen que un consejero no pueda tener esta consideración el haber sido empleado o consejero ejecutivo de la sociedad o de su Grupo salvo que hayan transcurrido 3 o 5 años respectivamente desde el cese de la relación. Pedro Guerrero Guerrero ha sido Presidente ejecutivo de Bankinter hasta el 31 de diciembre de 2012, momento en el cual deja de desempeñar sus funciones ejecutivas. Por ello, dado que no ha transcurrido el plazo señalado anteriormente para ser calificado como independiente se considera a Pedro Guerrero Guerrero dentro de la categoría de "Otros consejeros externos".

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

|                       | Número de consejeras |                |                |                | % sobre el total de consejeros de cada tipología |                |                |                |
|-----------------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|--|----------------|----------------|----------------|
|                       | Ejercicio 2014       | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2011 | Ejercicio 2014                                   | Ejercicio 2013 | Ejercicio 2012 | Ejercicio 2011 |
| <b>Ejecutiva</b>      | 1                    | 1              | 1              | 1              | 50,00%   | 50,00%         | 33,33%         | 33,33%         |
| <b>Dominical</b>      | 0                    | 0              | 0              | 0              | 0,00%  | 0,00%          | 0,00%          | 0,00%          |
| <b>Independiente</b>  | 1                    | 0              | 0              | 0              | 20,00%   | 0,00%          | 0,00%          | 0,00%          |
| <b>Otras Externas</b> | 0                    | 0              | 0              | 0              | 0,00%  | 0,00%          | 0,00%          | 0,00%          |
| <b>Total:</b>         | 2                    | 1              | 1              | 1              | 20,00%   | 10,00%         | 10,00%         | 9,00%          |

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

**Explicación de las medidas**

Bankinter está comprometido con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y en este sentido, cada vez que nombra miembros para su órgano de administración realiza procesos de selección objetivos, exentos de condicionantes o sesgos que pudieran suponer una limitación para el acceso de mujeres a los puestos de independientes en el Consejo, valorando en cada caso la independencia del candidato, su valía profesional, su capacidad y su experiencia en el sector. El proceso de selección de candidatos procura que entre los analizados siempre haya mujeres.

Tal y como establece la Ley de Sociedades de Capital en su artículo 529 quince, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. En la reunión de fecha 20 de octubre de 2014 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter estableció dicho objetivo así como un protocolo de actuación para su consecución. El objetivo establecido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es de alcanzar, al menos, una cuota de un 30% de mujeres frente a hombres dentro de la composición del Consejo de Administración. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones con las próximas propuestas de nombramiento de consejeros a realizar a la Junta General espera conseguir el objetivo marcado y así establecer una proporción más elevada de mujeres en el seno del Consejo de Administración.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

**Explicación de las medidas**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Bankinter se vale con carácter general de asesores externos para realizar la selección de candidatos susceptibles de formar parte del Consejo de Administración en calidad de consejeros independientes. Dicha Comisión no impone a los asesores externos a los que realiza sus encargos limitaciones ni sesgos que puedan afectar a la selección de consejeras para el puesto de independientes y comprueba la inclusión de candidatas en la lista de candidatos finales a valorar, fomentando incluso su incorporación en la terna de candidatos a valorar. En octubre de 2014 la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la entidad estableció un objetivo de representación para el colectivo menos representado por razón de género en el Consejo de Administración y elaborado un documento que contiene las orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. El objetivo establecido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es de alcanzar, al menos, una cuota de un 30% de mujeres frente a varones dentro de la composición del Consejo de Administración.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

**Explicación de los motivos**

Prueba de lo anterior es que en 2010 en el Consejo se ha incorporado como miembro del Consejo de Administración, en calidad de consejera ejecutiva y primera ejecutiva de la sociedad, una mujer. Durante el año 2014 el Consejo de Administración nombró, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en calidad de consejera independiente una mujer, alcanzando así una proporción del 20% de mujeres en el Consejo a fecha de cierre de este ejercicio.

Bankinter sigue apostando por primar la capacidad profesional y experiencia de los candidatos, sin que haya condicionantes en relación al género del candidato, y prueba de ello es la propuesta de nombramiento de una mujer que en la Junta General que se celebre en marzo del 2015 ha sido introducida como propuesta, y que de ser aprobada aumentará hasta el 30% el porcentaje de consejeras entre los miembros del Consejo de Administración.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola, accionista significativo de Bankinter, controla la sociedad CARTIVAL, S.A., actualmente Vicepresidente ejecutivo de Bankinter. Igualmente, indicar que D. Marcelino Botín-Sanz de Sautuola es consejero dominical de la sociedad, nombrado a instancia del accionista significativo D. Jaime Botín-Sanz de Sautuola.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

**Nombre del consejero:**

## DON PEDRO GONZALEZ GRAU

### Motivo del cese:

El 25 de abril de 2014, el Sr. González Grau informó al Consejo de Administración de Bankinter de su dimisión, dejando constancia de la misma por escrito. Dicha dimisión estaba motivada por verse embarcado en una nueva etapa profesional que le impedía compatibilizar con su cargo de consejero en Bankinter. Esta circunstancia fue transmitida por la sociedad, en la misma fecha, a través del correspondiente Hecho relevante.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

### Nombre o denominación social del consejero:

DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO

### Breve descripción:

La Consejera Delegada es la responsable de la conducción del negocio y ejerce las máximas funciones gerenciales y ejecutivas de la Sociedad. El Consejo de Administración ha delegado a su favor todas las facultades salvo las legal o estatutariamente indelegables.

### Nombre o denominación social del consejero:

CARTIVAL, S.A.

### Breve descripción:

El Vicepresidente ejecutivo preside la Comisión Ejecutiva, el Comité ejecutivo interno de Riesgos, y el Comité ALCO (Comité de Activos y Pasivos), con funciones directamente relacionadas en la gestión de los riesgos de la entidad.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo                      | Cargo      |
|--|--|------------|
| DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO              | LINEA DIRECTA ASEGURADORA. S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS | CONSEJERO  |
| DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO              | GNEIS GLOBAL SERVICES. S.A.                                      | PRESIDENTE |
| DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO                | LINEA DIRECTA ASEGURADORA. S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS | CONSEJERO  |
| DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO        | LINEA DIRECTA ASEGURADORA. S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS | CONSEJERO  |
| DON PEDRO GUERRERO GUERRERO                | LINEA DIRECTA ASEGURADORA. S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS | CONSEJERO  |

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo | Cargo     |
|--|---|-----------|
| DON PEDRO GUERRERO GUERRERO                | PROSEGUR. COMPAÑIA DE SEGURIDAD. S.A.       | CONSEJERO |

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí  No

| Explicación de las reglas |
|---------------------------|
|---------------------------|

Por tratarse de una entidad de crédito, en Bankinter rige la limitación de números de consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros establecida en la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de entidades de crédito. Bankinter tiene incorporada esta limitación a su Reglamento del Consejo.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

|  | Sí | No |
|--|----|----|
| La política de inversiones y financiación  | X  |    |
| La definición de la estructura del grupo de sociedades   | X  |    |
| La política de gobierno corporativo  | X  |    |
| La política de responsabilidad social corporativa  | X  |    |
| El plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales  | X  |    |
| La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos  | X  |    |
| La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control | X  |    |
| La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites  | X  |    |

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

|   |       |
|---|-------|
| Remuneración del consejo de administración (miles de euros)   | 3.658 |
| Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros) | 600   |
| Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)  | 4.258 |

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social    | Cargo  |
|---------------------------------|--|
| DOÑA MÓNICA LÓPEZ-MONÍS GALLEGO | SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN       |
| DOÑA GLORIA HERNANDEZ GARCIA    | DIRECTORA GENERAL DEL AREA DE MERCADO DE CAPITALES       |
| DON JACOBO DIAZ GARCIA          | DIRECTOR AREA DE INNOVACION, PRODUCTOS Y CALIDAD         |
| DON JAIME IÑIGO GUERRA AZCONA   | DIRECTOR GENERAL DE BANCA DE INVERSION                   |
| DON FERNANDO MORENO MARCOS      | DIRECTOR GENERAL DEL AREA DE BANCA COMERCIAL             |
| DON EDUARDO OZAITA VEGA         | DIRECTOR GENERAL DEL AREA DE BANCA DE EMPRESAS           |
| DOÑA GLORIA ORTIZ PORTERO       | DIRECTORA DEL ÁREA DE FINANZAS Y RELACIÓN CON INVERSORES |

|   |       |
|---|-------|
| Remuneración total alta dirección (en miles de euros) | 2.725 |
|---|-------|

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo     |
|--|--|-----------|
| DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA    | CARTIVAL, S.A.                                   | CONSEJERO |

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS

**Descripción relación:**

Hijo

**Nombre o denominación social del consejero vinculado:**

CARTIVAL, S.A.

**Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:**

DON JAIME BOTIN-SANZ DE SAUTUOLA Y GARCIA DE LOS RIOS

**Descripción relación:**

Sociedad controlada

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí

No

**Descripción modificaciones**

El Consejo de Administración de Bankinter aprobó en su reunión de 21 de mayo de 2014 determinadas modificaciones en su Reglamento del Consejo de Administración, las cuales serán informadas a la Junta General que se celebre en 2015, de conformidad con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital. El detalle de las modificaciones citadas puede consultarse a través de la página web corporativa de la entidad ([www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa)). Al amparo de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades de crédito, las principales modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración tuvieron por objeto la creación de una nueva Comisión del Consejo de Administración, la Comisión Delegada de Riesgos, a la que se le atribuyen funciones de control en materia de riesgos.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

**Selección:** El Consejero debe ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia, experiencia y solvencia y deberá reunir los requisitos previstos en la normativa vigente aplicable a las sociedades en general y a las entidades de crédito en especial. Además, deberán poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legalmente establecidos. En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a los mismos requisitos. Para que una persona jurídica pueda ser nombrada Consejero del Banco, será necesario que el Consejo acepte a la persona física representante del Consejero. La condición de accionista o la titularidad de un número determinado de acciones no es requisito necesario para acceder a la condición de Consejero del Banco ni a las funciones de Presidente, Vicepresidente, Consejero Delegado ni para las de Presidente o Vocal de las Comisiones del Consejo.

**Nombramiento:** Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros que sean calificados como independientes, y del Consejo en el resto de los casos en que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato. Todas estas propuestas deberán ir acompañadas de un informe justificativo del Consejo de Administración. En el caso de que el Consejo decida apartarse de la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, deberá motivar expresamente el correspondiente acuerdo. El nombramiento puede recaer en personas físicas o jurídicas, sean o no accionistas de la Sociedad. No podrán ser nombrados Consejeros las personas en las que concurra cualquier causa de prohibición o incompatibilidad legal, reglamentaria o estatutaria; ni podrán ser nombrados Consejeros las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector financiero o de otros sectores, competidoras de la Sociedad o de otra Sociedad del Grupo Bankinter, así como tampoco sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por cualquiera de los mismos en su condición de accionistas. En cualquiera de los supuestos antes citados, el Consejo no podrá designar por cooptación ni presentar a la Junta General propuestas de nombramiento, reelección o ratificación de Consejeros cuando se trate de personas en quienes concurra alguna de las circunstancias expresadas y deberá oponerse a otras propuestas o acuerdos que resulten contrarios a lo establecido en este el artículo 8 del Reglamento tras la modificación del mismo en enero 2015).

**Cese:** El Reglamento del Consejo de Administración regula las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los Consejeros, siendo los supuestos en los que un Consejero debe poner su cargo a disposición los siguientes: cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco o en la representación de accionistas a los que estuviera vinculado su nombramiento como Consejero o, en el caso de los Consejeros independientes cuando incurran en alguna circunstancia que les haga perder ese carácter; cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión incluido el conflicto de competencia o de interés en los términos del artículo 8 del Reglamento del Consejo (actualmente el artículo 7 del Reglamento tras la modificación del mismo en enero 2015) antes referido y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien pierda la confianza del Consejo por causa justificada. Igualmente deberán cesar cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el interés de la sociedad de forma directa o por la vinculación del Consejero con personas vinculadas. El Consejo de Administración podrá en los casos citados proponer el cese del Consejero y, con carácter previo, requerir al mismo para que dimita de su cargo. El acuerdo del Consejo de Administración relativo a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del Consejero previstas en el Reglamento y a la aceptación de la dimisión del Consejero, se adoptarán a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes, salvo en casos de urgencia o necesidad.

**Reelección:** Las propuestas de reelección de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, requerirán la propuesta previa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para los consejeros independientes y del Consejo para el resto. En todo caso deberá ir acompañado de un informe justificativo del Consejo de Administración.

**Evaluación:** El Consejo de administración modificó su "Protocolo sobre cumplimiento del requisito de idoneidad de los miembros del órgano de administración y de los titulares de funciones clave de Bankinter", incorporando las novedades introducidas por el Real Decreto 256/2013, de 12 de abril, que describe los requisitos que deben cumplir los consejeros y altos directivos, así como los respectivos procesos de evaluación. Adicionalmente, el Consejo de Administración de Bankinter con periodicidad anual, o en un plazo inferior si fuera necesario de forma puntual, realiza la evaluación sobre la idoneidad de sus miembros, indicada en el párrafo anterior. Igualmente, es competencia del Consejo de Administración evaluar, con periodicidad anual, el funcionamiento del mismo y de sus Comisiones delegadas así como el desempeño de su Presidente y Consejeros ejecutivos.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

Sí

No

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

| Descripción modificaciones |
|----------------------------|
|----------------------------|

|  |
|--|
| El Reglamento del Consejo establece que el Consejo evaluará el funcionamiento del Consejo y de sus comisiones. El Consejo de Administración ha realizado la evaluación del ejercicio 2014, no poniéndose de manifiesto deficiencias relevantes que hayan motivado cambios importantes en la organización interna ni en el procedimientos aplicables a sus actividades. |
|--|

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Como se ha indicado en el apartado C.1.19., adicionalmente a los supuestos establecidos en la legislación aplicable, el Reglamento del Consejo de Bankinter regula las causas y el procedimiento de cese y dimisión de los Consejeros, estableciendo que el Consejero debe poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión cuando cese en el puesto ejecutivo del Banco o en la representación de accionistas a los que estuviere vinculado su nombramiento como Consejero, en el caso de que los Consejeros independientes incurran en alguna circunstancia que les haga perder ese carácter, cuando se halle incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión incluido el conflicto de competencia o de interés en los términos establecidos en el Reglamento del Consejo y cuando cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o bien pierda la confianza del Consejo por causa justificada. Deberán también cesar cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el interés de la sociedad de forma directa o por la vinculación del Consejero con personas vinculadas.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí  No

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

Sí  No

#### Explicación de las reglas

El Reglamento del Consejo establece que en el caso de existir un Presidente del Consejo ejecutivo, el Consejo deberá nombrar un consejero coordinador con las funciones asignadas por la Ley de Sociedades de Capital. No obstante, el Consejo de Administración podrá decidir nombrarlo, incluso cuando el Presidente sea no ejecutivo, asignándole las facultades que estime en el momento de nombrarlo.

Igualmente el Reglamento del Consejo de Bankinter (en su redacción a 31 de diciembre de 2014) establece para los Consejeros en general la posibilidad de incluir puntos en el orden del día:

"1. El Consejo de Administración aprobará, antes del inicio de cada ejercicio social, el programa de sesiones del año siguiente y la agenda prevista para las mismas, estando facultados los Consejeros para proponer puntos adicionales al orden del día."

"3. El Presidente decidirá sobre el orden del día definitivo de la sesión y los posibles cambios a introducir en el mismo. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de otros asuntos en el orden del día"

Y este mismo artículo 29 en su apartado 4 establece la posibilidad de que a instancia del Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo pueda ser convocado el Consejo, según las reglas que este artículo indica.

Además, indicar que los cargos de Presidente y Consejero Delegado nunca podrán recaer en la misma persona.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí  No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí  No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí  No



**Materias en las que existe voto de calidad**

Los Estatutos Sociales de Bankinter disponen que el Presidente del Consejo de Administración tendrá voto de calidad para decidir los empates.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí  No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí  No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El Reglamento del Consejo de Bankinter establece que los Consejeros podrán otorgar, para cada reunión, por carta, telefax, telegrama, correo electrónico, o cualquier otro medio válido de conformidad con el referido Reglamento, su representación e instrucciones sobre el ejercicio del derecho de voto en favor de cualquier otro de los Consejeros. La delegación deberá ser remitida al Presidente o al Secretario del Consejo, con antelación a la hora de inicio de la sesión. Un mismo Consejero podrá ostentar varias delegaciones.

Desde la entrada en vigor de las modificaciones de la Ley de Sociedades de Capital, en las sociedades cotizadas, los Consejeros no ejecutivos no podrán hacer recaer su delegación en un consejero ejecutivo, sólo podrán delegar en otro consejero no ejecutivo.

En todo caso, la inasistencia de los Consejeros debe reducirse a los supuestos indispensables.

La inasistencia del Consejero a las reuniones del Consejo y de las Comisiones le priva del cobro de las dietas de asistencia aunque haya delegado su representación.

Adicionalmente, y como ya se ha indicado en otros informes, Bankinter cuenta desde 2007 con una Web del Consejero, a través de la cual éstos pueden, entre otras actuaciones, delegar su representación en casos de no asistencia, teniendo previamente accesible en la misma página toda la información necesaria para proceder a delegar dando instrucciones del sentido del voto que desea.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

|   |    |
|---|----|
| <b>Número de reuniones del consejo</b>                                  | 11 |
| <b>Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente</b> | 0  |

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

| <b>Comisión</b>                                | <b>Nº de Reuniones</b> |
|--|------------------------|
| COMISIÓN EJECUTIVA                             | 11                     |
| COMISION DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO | 11                     |
| COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS                   | 2                      |
| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES      | 9                      |

| Comisión                         | Nº de Reuniones |
|----------------------------------|-----------------|
| COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO | 3               |

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

|   |         |
|---|---------|
| Asistencias de los consejeros                                 | 11      |
| % de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 100,00% |

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí  No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

| Nombre                              | Cargo                 |
|-------------------------------------|-----------------------|
| DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO | CONSEJERA DELEGADA    |
| DOÑA GLORIA ORTIZ PORTERO           | DIRECTORA DE FINANZAS |

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración controla, a través de su Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo todo el proceso de elaboración y formulación de las cuentas anuales del Banco y su Grupo, así como la información financiera que con carácter trimestral y semestral se formula.

Este control y el permanente contacto de la Comisión con el auditor externo tienen como objetivo entre otros, evitar las salvedades en el informe de auditoría.

A 31 de diciembre de 2014, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento cuenta así entre sus facultades, recogidas en el Reglamento del Consejo, con las siguientes:

-Velar por la independencia del auditor externo y recibir de éste información de los auditores externos sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los mismos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.

-Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior.

-Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos e internos, evaluar los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

-Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública.

Por su parte, el auditor externo asiste a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo siempre que el Presidente de la misma lo considera conveniente y, en todo caso, siempre que se examine el informe de dichos auditores

sobre las cuentas anuales y el informe de gestión del Banco y del Grupo, así como a las reuniones sobre verificación de los resultados trimestrales, previa a la publicación de los mismos.

Hasta la fecha, las cuentas individuales y consolidadas nunca se han presentado para su aprobación en Junta con salvedades en el Informe de Auditoría. En caso de que esa situación se produjera, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se reuniría con los auditores para buscar la mejor solución de la incidencia planteada.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración de Bankinter, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo emite un informe acerca de la independencia de los auditores de cuentas, previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas consolidadas del Banco y del Grupo por parte del citado auditor.

### C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

### C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

#### Procedimiento de nombramiento y cese

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento del Consejo, en su redacción a 31 de diciembre de 2014, el nombramiento y cese del Secretario del Consejo requerirá informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de Administración.

|   | Sí | No |
|---|----|----|
| ¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento? | X  |    |
| ¿La comisión de nombramientos informa del cese?         | X  |    |
| ¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?           | X  |    |
| ¿El consejo en pleno aprueba el cese?                   | X  |    |

### ¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

No

#### Observaciones

El Reglamento del Consejo de Administración establece las funciones esenciales del Secretario del Consejo de Administración, entre las que se encuentra la de velar por la legalidad material y formal de las actuaciones y de los acuerdos del Consejo y de las Comisiones del Consejo. Así mismo se le atribuye el ejercicio de todas las funciones que le asigna la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales, como el orden a la convocatoria, la constitución, la adopción, la formalización y la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración, información, certificación y demás facultades legales y estatutarias. Además, el Secretario del Consejo prestará el servicio de asesoramiento jurídico al Presidente, a los Consejeros ejecutivos y al resto de Consejeros, y será responsable de la Información institucional externa de la Sociedad de naturaleza jurídica. Igualmente, asistirá al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.

### C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las medidas de transparencia informativa se ajustan a las limitaciones establecidas en las normas sobre información privilegiada y relevante, confidencialidad y secreto bancario, contenidas en la Ley, en el Reglamento del Consejo y en el Reglamento interno de conducta del mercado de valores de Bankinter.

El Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores contiene, además de las normas de conducta a que quedan sometidos tanto los consejeros de la entidad como sus directivos y el personal que desarrolla actividades relacionadas con los mercados de valores, las reglas aplicables a las áreas separadas (gestión patrimonial, gestión de cartera propia, gestión

de cartera ajena, análisis), así como las relativas a operaciones de autocartera y el procedimiento aplicable en relación con las operaciones y decisiones constitutivas de información privilegiada o relevante.

El Consejo de Administración supervisa a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, la objetividad de las relaciones de la Sociedad y del grupo con los auditores externos garantizando su plena independencia. En concreto, el Consejo vela por la rotación de los auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información en la Memoria anual relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales y también, eventualmente, por otros conceptos. La Memoria expresa y desglosa todas las retribuciones percibidas por el auditor externo.

La Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones velar por la independencia del auditor externo; a ella le compete proponer al Consejo el nombramiento, la reelección o la sustitución de los auditores de cuentas externos, así como la determinación de sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la supervisión de las actividades ajenas a la propia Auditoría de Cuentas.

Igualmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, emite un informe acerca de la independencia de los auditores de cuentas, previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas consolidadas del Banco y del Grupo por parte del citado auditor.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo pone de manifiesto en el citado informe los siguientes puntos:

- Si se han establecido las oportunas relaciones y canales de comunicación con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y cualesquiera otras relaciones con el proceso de realización de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación y en las normas técnicas de auditoría.
- Aprueba el presupuesto anual correspondiente a los honorarios a percibir por los servicios de auditoría de cuentas del Banco y del Grupo, fijando el porcentaje máximo sobre la facturación total que pudiera representar la facturación de otros servicios distintos de la auditoría de cuentas y de acuerdo con los usos generalmente aceptados, habiendo definido un protocolo de actuación para que la contratación de estos servicios sea autorizada en todo caso previamente por la Comisión y supervisados en todo momento por la auditoría interna del Grupo.
- Supervisa la rotación del equipo de auditoría de cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en legislación vigente y garantiza que se cumple en todo momento la rotación legalmente exigida. Además con el objetivo de garantizar un análisis anual de la idoneidad e independencia del auditor de cuentas, es política de la Comisión y del banco, que todos los años se decida sobre la renovación del auditor y se lleve a cabo un proceso de reflexión sobre los aspectos principales del ejercicio anterior y las necesidades y circunstancias concurrentes en el siguiente ejercicio.

El Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo informa a la Junta General Ordinaria sobre las conclusiones del Informe anual de dicha Comisión.

Los auditores externos rinden al Consejo de Administración un informe anual sobre las conclusiones de la auditoría y el estado del control de riesgos del Banco y del Grupo, previo informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. La División de Auditoría Interna depende funcionalmente del Presidente del Consejo de Administración y jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. La Comisión designa al responsable de la División y aprueba el presupuesto anual y la planificación de actividades de la misma.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

|  | Sociedad | Grupo | Total  |
|--|----------|-------|--------|
| <b>Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)</b>                                  | 143      | 0     | 143    |
| <b>Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)</b> | 10,70%   | 0,00% | 10,70% |

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

|  | Sociedad | Grupo  |
|--|----------|--------|
| Número de ejercicios ininterrumpidos   | 9        | 9      |
| Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %) | 26,47%   | 26,47% |

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

El Reglamento del Consejo dispone que en los asuntos de la competencia de las Comisiones que así lo requieran, los Consejeros que formen parte de las mismas podrán solicitar la contratación de auditores, consultores, asesores o expertos independientes, según proceda, con el fin de que auxilien a la Comisión de que se trate en dichos asuntos, correspondiendo a la Comisión competente tomar la decisión que proceda.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

**Detalle el procedimiento**

El Reglamento del Consejo de Administración, en su redacción a 31 de diciembre de 2014, dentro de su artículo sobre 'Convocatoria y orden del día de las sesiones', establece lo siguiente:

1. El Consejo de Administración aprobará, antes del inicio de cada ejercicio social, el programa de sesiones del año siguiente. El calendario podrá ser modificado por acuerdo del propio Consejo o por decisión del Presidente, que pondrá la modificación en conocimiento de los Consejeros con antelación suficiente. El número mínimo de reuniones será de 10 al año.
2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, telefax, telegrama, correo electrónico o cualquier otro medio válido del que quede constancia y estará autorizada con la firma del Presidente, o de quien haga sus veces, o por la del Secretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará, salvo caso de urgencia o necesidad, con antelación suficiente a la fecha de la sesión. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión e irá acompañada del envío de la documentación informativa que el Consejo previamente haya establecido o que el Presidente decida en cada caso. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente o al Secretario del Consejo que se les facilite la información necesaria para realizar una adecuada valoración de las operaciones o decisiones correspondientes, de tal forma que puedan preparar razonablemente las reuniones y participar de modo activo en las deliberaciones.
3. El Presidente decidirá sobre el orden del día definitivo de la sesión y los posibles cambios a introducir en el mismo. Los Consejeros podrán solicitar al Presidente la inclusión de otros asuntos en el orden del día.

Entre las funciones del Presidente del Consejo está la de velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día. Para el ejercicio de esta función se verá apoyado por el Secretario del Consejo. El orden del día, así como el resto de documentación que se estima necesaria para poder decidir sobre los asuntos planteados en el orden del día de las reuniones está accesible para los consejeros vía telemática a través de la Web del Consejero, que facilita aún más el acceso a la misma.

Además, indicar que según establece la Ley y el Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros tienen derecho a ser informados sobre cualquier aspecto de la Sociedad y a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. En consecuencia, los Consejeros pueden acceder a las actas, informes y presentaciones del Consejo de administración y de las distintas Comisiones del Consejo de Administración que se puedan constituir, con facultad para solicitar las aclaraciones que estimen necesarias y de dirigirse a los directivos del Banco para solicitar cualquier información relacionada con las competencias del Consejo.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

**Explique las reglas**

El Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar si éste lo estimara conveniente su dimisión, entre otros en los siguientes casos:

- Cuando el Consejero cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o, en general, pierda la confianza del Consejo por causa justificada.
- Cuando concorra cualquier otra de las circunstancias de cese del Consejero conforme a la Ley y así lo aprecie el Consejo de Administración.
- Los acuerdos del Consejo de Administración relativos a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del Consejero previstas en los apartados precedentes del citado artículo y a la aceptación de la dimisión del Consejero, se adoptarán a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de consejeros independientes, salvo en casos de urgencia o necesidad

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

**Número de beneficiarios: 0**

**Tipo de beneficiario:**

[Descripción tipo de beneficiarios]

**Descripción del Acuerdo:**

[Descripción del acuerdo]

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

|                                   | Consejo de administración | Junta general |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | No                        | No            |

|   | Sí | No |
|---|----|----|
| ¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas? |    | X  |

## C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

### **COMISIÓN EJECUTIVA**

| Nombre                              | Cargo      | Tipología     |
|-------------------------------------|------------|---------------|
| CARTIVAL, S.A.                      | PRESIDENTE | Ejecutivo     |
| DON PEDRO GUERRERO GUERRERO         | VOCAL      | Otro Externo  |
| DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO | VOCAL      | Ejecutivo     |
| DON JAIME TERCEIRO LOMBA            | VOCAL      | Independiente |
| DON FERNANDO MASAVEU HERRERO        | VOCAL      | Dominical     |
| DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO         | VOCAL      | Independiente |

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos     | 33,00% |
| % de consejeros dominicales    | 17,00% |
| % de consejeros independientes | 33,00% |
| % de otros externos            | 17,00% |

### **COMISION DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

| Nombre                         | Cargo      | Tipología     |
|--------------------------------|------------|---------------|
| DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO  | PRESIDENTE | Independiente |
| DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO    | VOCAL      | Independiente |
| DON FERNANDO MASAVEU HERRERO   | VOCAL      | Dominical     |
| DON JAIME TERCEIRO LOMBA       | VOCAL      | Independiente |
| DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM | VOCAL      | Independiente |

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos     | 0,00%  |
| % de consejeros dominicales    | 20,00% |
| % de consejeros independientes | 80,00% |
| % de otros externos            | 0,00%  |

### **COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS**

| Nombre                         | Cargo      | Tipología     |
|--------------------------------|------------|---------------|
| DON JAIME TERCEIRO LOMBA       | PRESIDENTE | Independiente |
| DON FERNANDO MASAVEU HERRERO   | VOCAL      | Dominical     |
| DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM | VOCAL      | Independiente |
| DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO  | VOCAL      | Independiente |
| DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO    | VOCAL      | Independiente |

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos     | 0,00%  |
| % de consejeros dominicales    | 20,00% |
| % de consejeros independientes | 80,00% |
| % de otros externos            | 0,00%  |

### **COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

| Nombre                         | Cargo      | Tipología     |
|--------------------------------|------------|---------------|
| DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM | PRESIDENTE | Independiente |
| DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO  | VOCAL      | Independiente |
| DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO    | VOCAL      | Independiente |
| DON JAIME TERCEIRO LOMBA       | VOCAL      | Independiente |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| % de consejeros ejecutivos     | 0,00%   |
| % de consejeros dominicales    | 0,00%   |
| % de consejeros independientes | 100,00% |
| % de otros externos            | 0,00%   |

### **COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO**

| Nombre                                  | Cargo      | Tipología     |
|---|------------|---------------|
| DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO             | PRESIDENTE | Independiente |
| DON MARCELINO BOTIN-SANZ SAUTOLA NAVEDA | VOCAL      | Dominical     |
| DON JAIME TERCEIRO LOMBA                | VOCAL      | Independiente |
| DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM          | VOCAL      | Independiente |
| DON GONZALO DE LA HOZ LIZCANO           | VOCAL      | Independiente |

|                                |        |
|--------------------------------|--------|
| % de consejeros ejecutivos     | 0,00%  |
| % de consejeros dominicales    | 20,00% |
| % de consejeros independientes | 80,00% |
| % de otros externos            | 0,00%  |

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

|                              | Número de consejeras |        |                |        |                |        |                |        |
|------------------------------|----------------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|----------------|--------|
|                              | Ejercicio 2014       |        | Ejercicio 2013 |        | Ejercicio 2012 |        | Ejercicio 2011 |        |
|                              | Número               | %      | Número         | %      | Número         | %      | Número         | %      |
| COMISIÓN EJECUTIVA           | 1                    | 16,66% | 1              | 14,29% | 1              | 14,29% | 1              | 14,29% |
| COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS | 0                    | 0,00%  | 0              | 0,00%  | 0              | 0,00%  | 0              | 0,00%  |



|   | Número de consejeras |       |                |       |                |       |                |       |
|---|----------------------|-------|----------------|-------|----------------|-------|----------------|-------|
|   | Ejercicio 2014       |       | Ejercicio 2013 |       | Ejercicio 2012 |       | Ejercicio 2011 |       |
|   | Número               | %     | Número         | %     | Número         | %     | Número         | %     |
| COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES | 0                    | 0,00% | 0              | 0,00% | 0              | 0,00% | 0              | 0,00% |
| COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO          | 0                    | 0,00% | 0              | 0,00% | 0              | 0,00% | 0              | 0,00% |

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

|   | Sí | No |
|---|----|----|
| <b>Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables</b>  | X  |    |
| <b>Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente</b>   | X  |    |
| <b>Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes</b> | X  |    |
| <b>Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa</b>  | X  |    |
| <b>Elevar al consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación</b>   | X  |    |
| <b>Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones</b>  | X  |    |
| <b>Asegurar la independencia del auditor externo</b>  | X  |    |

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

Se extractan a continuación las reglas de organización y funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración a 31 de diciembre de 2014:

**COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO:** La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo está compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, todos ellos no ejecutivos. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente. En todo caso, el Presidente de la Comisión será un consejero independiente y deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese. De acuerdo con el Reglamento del Consejo, el Presidente de la Comisión, al igual que el resto de los miembros de la misma, será un Consejero independiente con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos; y todos los vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración. Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el director de la División de Auditoría, así como el responsable de la Unidad de Cumplimiento Normativo que lo harán con la periodicidad que la Comisión establezca. Los auditores externos asistirán a la Comisión siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y lo harán, en todo caso, a las reuniones en que se examine el Informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y el Informe de Gestión del Banco y del Grupo, así como a las reuniones sobre verificación de los resultados semestrales y trimestrales, previa a la publicación de los mismos.

La Comisión se reunirá, con carácter general, con la misma periodicidad que el Consejo de Administración.

**COMISIÓN DELEGADA DE RIESGOS:** La Comisión Delegada de Riesgos estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable de forma automática. La Comisión Delegada de Riesgos dispondrá de las facultades delegadas por el Consejo de Administración específicamente previstas en el acuerdo de delegación y referidas básicamente a facultades de supervisión en materia de riesgos. Actuará como Presidente de la Comisión Delegada de Riesgos, quien así determine el Consejo de Administración de entre todos los Consejeros independientes, y ejercerá como Secretario el Secretario del Consejo de Administración. La Comisión Delegada de Riesgos se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno por la propia Comisión. A través de su Presidente, la Comisión Delegada de Riesgos dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario.

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES:** La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un

plazo de dos años prorrogable automáticamente. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente y todos los vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros Independientes. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración y, cuando éste deba ausentarse por conflicto de interés, será sustituido provisionalmente por el Consejero presente de menos edad. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.

**COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO:** La Comisión de Gobierno Corporativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por un plazo de dos años prorrogable automáticamente. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente y todos los vocales de la misma serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

**COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA:** Actuará como Presidente de la Comisión Ejecutiva quien así determine el Consejo de Administración de entre todos los Consejeros, y ejercerá como Secretario el Secretario del Consejo de Administración. Se reunirá tantas veces sea convocado por su presidente.

En todas las comisiones el Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, de la que se dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirá a todos los Consejeros.

El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

Las funciones de todas las comisiones se encuentran detalladas en el Reglamento del Consejo, disponible en la página web corporativa de Bankinter ([www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa)).

**C.2.5** Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de las Comisiones está incluida en el Reglamento del Consejo de Administración que está disponible en la página web corporativa de la sociedad: [www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa).

Durante el año 2014 se han realizado las modificaciones en el Reglamento del Consejo indicadas en el punto C.1.18 anterior. Se realiza un informe anual de las actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, siendo presentado un resumen de éste por el Presidente de la Comisión en la Junta General ordinaria de accionistas. Adicionalmente desde la Junta General de accionistas del año 2010, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones interviene en la misma para informar sobre la actividad anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. El Presidente del Consejo de Administración y de la Junta podrá decidir en su caso si es preciso que el Presidente de cualquiera de las otras comisiones del consejo informe igualmente en el acto de la Junta sobre la actividad de la Comisión que preside del año cerrado.

**C.2.6** Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí

No

## **D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO**

**D.1** Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

### **Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas**

Consejo de Administración

### **Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas**

El Reglamento del Consejo de Administración atribuye, entre otras, la siguiente función al Consejo de Administración: "Aprobar las operaciones vinculadas de la Sociedad con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo o con personas a ellos vinculadas, en los términos establecidos en este Reglamento y que serán informados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo."

El Consejero afectado, directa o indirectamente, se abstendrá de intervenir en las deliberaciones y decisiones relacionadas con la operación concreta sobre la que se solicita autorización.

Igualmente, el Reglamento del Consejo, regula la autorización de créditos y otros riesgos financieros, así como de operaciones vinculadas, que según su redacción a 31 de diciembre de 2014 establece lo siguiente:

- "1. La concesión por el Banco de créditos, préstamos y demás modalidades de financiación y aval a Consejeros, o a las personas vinculadas a que se refiere el artículo 23 del presente Reglamento, se ajustará a las normas e instrucciones del Banco de España y a lo dispuesto en el presente artículo que será igualmente de aplicación a cualesquiera otras operaciones de Consejeros que impliquen un riesgo financiero de cualquier tipo o naturaleza para la Sociedad.
2. Dichas operaciones deberán ser autorizadas o ratificadas por el Consejo de Administración o, en caso de urgencia, por la Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, Comisión del Consejo que tuviere delegada dicha facultad o persona o personas en quienes el Consejo o la Comisión competente hayan delegado dicha facultad, sin perjuicio de la aprobación definitiva del Consejo cuando proceda. El acuerdo se adoptará con la abstención del Consejero interesado.
3. Se exceptúan las operaciones transitorias como descubiertos en cuenta o saldos deudores en tarjetas de crédito, siempre que el importe dispuesto esté dentro de los límites usuales, las renovaciones, prórrogas o modificaciones de operaciones previamente autorizadas cuando no impliquen la ampliación del importe o límite concedido, así como, en el caso de los Consejeros ejecutivos, las operaciones amparadas en convenios colectivos, acuerdos o regulaciones similares y aquellas que queden exceptuadas por las normas e instrucciones mencionadas en el apartado 1 anterior.
4. En cuanto a las demás operaciones vinculadas entre la Sociedad y los Consejeros o los accionistas significativos o representados en el Consejo o personas a ellos vinculados, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración en los términos del apartado 2 del artículo 19, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, excepción hecha de las operaciones que se realicen en virtud de contratos estandarizados para la clientela, a precios o tarifas establecidos con carácter general y cuya cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad."

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o denominación social de la parte vinculada | Vínculo                               | Naturaleza de la operación | Importe (miles de euros) |
|--|--|---------------------------------------|----------------------------|--------------------------|
| DON PEDRO GUERRERO GUERRERO                                      | BANKINTER, S.A.                                    | MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | Otras                      | 5.583                    |
| DOÑA MARIA DOLORES DANCAUSA TREVIÑO                              | BANKINTER, S.A.                                    | MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | Otras                      | 2.457                    |
| CARTIVAL, S.A.   | BANKINTER, S.A.                                    | MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | Otras                      | 10.000                   |
| DON FERNANDO MASAVEU HERRERO                                     | BANKINTER, S.A.                                    | MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | Otras                      | 4.000                    |
| DON RAFAEL MATEU ROS CEREZO                                      | BANKINTER, S.A.                                    | MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | Otras                      | 1.877                    |
| DON JOHN DE ZULUETA GREENEBAUM                                   | BANKINTER, S.A.                                    | MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN | Otras                      | 400                      |

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

0 (en miles de Euros).

## D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

A 31 de diciembre de 2014, el Reglamento del Consejo dispone lo siguiente:

1. Los Consejeros deben comunicar al Consejo de Administración o a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la Sociedad y, en concreto, cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades -incluido el cargo de Consejero o Administrador- o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualesquiera otras obligaciones profesionales o situaciones por si pudieran interferir con la dedicación exigible al cargo de Consejero y el cumplimiento de sus deberes como administradores de la Sociedad, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto o situación. Se informará en la página web corporativa sobre los otros Consejos de Administración a los que el Consejero pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas.
2. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.
3. Los Consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre las participaciones en el capital de cualesquiera sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les atribuyan el control de las mismas en el sentido expresado en el Reglamento del Consejo, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.
4. Las operaciones entre los Consejeros y la Sociedad deben realizarse a precio de mercado y en condiciones de plena transparencia, con aplicación, además, de las normas de conducta en el mercado de valores contenidas en este Reglamento cuando proceda y de las demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.
5. Con excepción de las operaciones bancarias típicas, los Consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la Sociedad, directas o indirectas, en especial las ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad y las que excepcionalmente no se realicen en condiciones normales de mercado, a las que se aplicará el régimen previsto en el Reglamento del Consejo.
6. Además, los Consejeros ejecutivos deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.
7. Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información ni de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en el mismo para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.
8. Los Consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la Sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de Consejero cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la Sociedad haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del Consejero cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o mediante la utilización de información de la Sociedad o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido a la Sociedad.
9. Los Consejeros deberán informar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo en aquellos supuestos en que su actividad o sus circunstancias puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como de las causas penales en que aparezcan como imputados.
10. Las situaciones y operaciones a que se refiere el presente artículo deberán ser objeto de información pública en los supuestos y en la forma legalmente establecida.
11. Se consideran personas vinculadas al Consejero calificado como dominical o que deba ser considerado como tal, a los efectos del Reglamento del Consejo, al accionista o accionistas que hubiesen nombrado o propuesto el nombramiento, ratificación o renovación del Consejero y a las personas relacionadas con los mismos o a las que el Consejero represente en el Consejo por cualquier causa, así como a quienes actúen de forma concertada con cualquiera de ellos conforme a la legislación vigente.
12. En cualquiera de los supuestos indicados en los apartados anteriores, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo podrá solicitar informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones o de la Comisión de Gobierno Corporativo si lo considera pertinente. En el caso de que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo o cualquiera de las Comisiones indicadas apreciara la existencia de alguna posible causa de prohibición, incompatibilidad o conflicto de interés grave, deberá advertir en tal sentido al Consejero e informar al Consejo de Administración
13. El conflicto de interés estructural será causa de incompatibilidad para el nombramiento o el ejercicio del cargo de Consejero de conformidad con el Reglamento del Consejo.

Existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que exista riesgo de oposición, de forma directa o indirecta, entre el interés de la Sociedad o de las Sociedades del Grupo Bankinter y el interés personal del Consejero, del accionista que le haya designado o que haya propuesto su nombramiento o de personas vinculadas con cualquiera de ellos.

## D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

**Sociedad filial cotizada**

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

**Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo**

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

**Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés**

## **E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS**

### **E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.**

Bankinter entiende la función de Riesgos como uno de los elementos centrales de su estrategia competitiva, lo cual se traslada a la gestión que realiza de los riesgos y diferencia a la Entidad en el sistema financiero.

Los principios básicos que rigen la gestión de los riesgos son:

- Contribuir a la maximización del capital, preservando la solvencia de la Entidad.
- Independencia de la función.
- Alineamiento con los objetivos estratégicos.
- Nuevos productos: determinación del riesgo, sanción y seguimiento.
- Gestión integral del riesgo.
- Uso masivo de la sanción automática.
- Diversificación del riesgo.
- Relevancia del factor calidad en el servicio en la función de riesgos.
- Política de Inversión Sostenible.

El Sistema de Gestión de Riesgos de Bankinter funciona de forma integral y continua, consolidando la gestión por unidades de negocio (segmentos de clientes), filiales y zonas geográficas (direcciones regionales) de acuerdo con las necesidades de la actividad. A continuación se exponen brevemente los principales métodos, procedimientos y sistemas utilizados en la gestión del riesgo del grupo. Puede encontrarse más información en el apartado "Procesos, métodos, sistemas de medición e información de los riesgos" del Informe de Relevancia Prudencial y en el apartado "Políticas y Gestión de Riesgos" de la Memoria Legal de la Entidad. Ambos documentos están disponibles en la web corporativa de Bankinter <https://webcorporativa.bankinter.com>, apartado "Información Financiera y CNMV".

La gestión del Riesgo de crédito se sustenta en la experiencia y cultura de la entidad y en las metodologías de cuantificación del riesgo (modelos de rating interno "IRB"). Los modelos, fundamentados en metodologías estadísticas, permiten cuantificar el riesgo y tomar mejores decisiones en cuanto a la admisión de operaciones (tanto de forma automática como manual), asignación interna de capital y fijación de precios.

En la admisión de operaciones Bankinter se apoya en sistemas avanzados de tramitación electrónica de expedientes, que permiten la sanción automática para aquellas operaciones de riesgo que cumplen con determinados requisitos y remiten en caso contrario a procedimientos establecidos de análisis y sanción manual. La estructura de facultades se encuentra altamente integrada en los sistemas, lo cual facilita el control de los límites y la rápida adaptación de las políticas de riesgos a las circunstancias cambiantes.

Para el control y seguimiento, Bankinter cuenta con una serie de sistemas y aplicaciones que ayudan a los distintos gestores a detectar síntomas de empeoramiento de la calidad de riesgo de sus clientes con el objetivo de anticipar posibles problemas de morosidad.

En materia de recuperaciones y gestión de la morosidad existe un proceso robusto de gestión de las operaciones en incidencia, centralizado para las mayores posiciones y descentralizado para el resto, con el soporte de agencias de recobro y de sistemas automatizados de reclamación e información diaria de posiciones en incidencia. Para la adecuada gestión de la morosidad el Banco cuenta con la aplicación de morosidad y pronósticos donde los gestores informan de las acciones realizadas y que permite un seguimiento puntual del estado de las negociaciones, los compromisos de los clientes, el plazo y el porcentaje estimado de recobro.

Los sistemas informáticos de Riesgo de Crédito arriba enunciados disponen de información en tiempo real o periódica según sus respectivas funcionalidades. Adicionalmente, la entidad dispone de un exhaustivo sistema informático en el cual se integra toda la información de gestión necesaria, con distintos niveles de agregación para cada segmento de negocio y para el conjunto de los mismos: Oficina, Organización Regional y División.

En materia de Riesgos estructurales y de mercado, la entidad cuenta con sistemas y controles proporcionados al alcance y complejidad de sus actividades, consolidando su actividad en función de las distintas direcciones, unidades operativas y tipos de riesgo.

Bankinter cuenta con un sistema específico de riesgo estructural en el que se controlan los riesgos de tipo de interés y liquidez derivados del balance y permite controlar permanentemente que el riesgo asumido no supera los límites aprobados por el Consejo. Para riesgos

de mercado inducidos por la actividad de negociación se cuenta con otro sistema que permite el control del riesgo de las posiciones asumidas por los operadores, mesas de negociación y División de Mercado de Capitales. Se aplican según los casos metodologías como Gaps o Planos de tipos de interés y de liquidez, medidas de sensibilidad al riesgo de interés (tanto en términos de margen financiero como de valor económico), Valor en Riesgo y análisis de escenarios extremos (stress testing).

En materia de Riesgo Operacional la Entidad está acogida al método estándar aprobado por el Banco de España y realiza su gestión de acuerdo con las mejores prácticas de la industria (autoevaluaciones, registros de pérdidas operacionales, organización específica dedicada a la gestión del riesgo operacional, etc.). Las medidas e información sobre riesgo operacional se basan en mapas de riesgos, indicadores clave de riesgo operacional, planes de contingencia y bases de datos de pérdidas.

Las áreas de soporte están también incluidas en los sistemas de gestión de riesgos. La Entidad elabora periódicamente un mapa de riesgos que incluye dichas áreas, evalúa el cumplimiento de las buenas prácticas de gestión de riesgos y permite identificar y priorizar acciones de mejora concretas allí donde es necesario.

## E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

Dentro de las funciones de administración y supervisión que el Consejo de Administración de la Sociedad posee, existen en materia de riesgos dos funciones claramente separadas y que tiene atribuidas como último responsable. El Consejo de Administración vela por dichas funciones, llegando a delegar en ocasiones su cumplimiento y seguimiento, a través de otros órganos delegados tal y como se indica a continuación:

i) Autorización, formalización, valoración, sanción o ratificación de operaciones de riesgo crediticio:

Esta facultad el Consejo de Administración de Bankinter la tiene delegada dependiendo de su naturaleza o cuantía en los siguientes órganos delegados o internos:

- Comisión Ejecutiva, que tiene carácter ejecutivo y adopta decisiones en el ámbito de las facultades delegadas por el Consejo. Está presidida por el vicepresidente ejecutivo de Bankinter, e integrada por consejeros del Banco. Se reúne por lo general con carácter mensual, y sanciona las operaciones dentro de los límites establecidos por el Consejo de Administración y que se detallan en el epígrafe de límites de este documento. En materia de riesgos, la Comisión ejecutiva resuelve las operaciones por encima de las facultades delegadas a los órganos inferiores.

- Comité ejecutivo de Riesgos, presidido por el Vicepresidente ejecutivo y del que forman parte tanto los Consejeros ejecutivos como los dos Directores Generales de negocio de Banca comercial y de Banca de empresas, el Director de Riesgos (CRO) y el Director de Riesgo de Crédito. Es el encargado de fijar los límites de delegación de facultades a órganos internos inferiores, como el Comité interno de Riesgo de Crédito, el Comité de Incidencia y Morosidad, el Comité de Adjudicados y los diferentes Comités de Riesgos de las diferentes Organizaciones regionales, dentro de los límites establecidos por el Consejo de Administración. Es su responsabilidad la sanción de los riesgos individuales o de grupo, de acuerdo con el esquema de delegación establecido y efectúa un seguimiento de la calidad crediticia de los diferentes negocios del Banco, de las concentraciones de riesgo y de la evolución de los sectores más sensibles en cada momento.

ii) Aprobación de la política de control y gestión de riesgos y supervisión de los sistemas de control e información de los mismos.

El Consejo de Administración para el ejercicio de esta función se apoya en la Comisión Delegada de Riesgos, de carácter consultivo, que está formada por miembros del Consejo de Administración de Bankinter, en su mayoría independientes, recayendo su presidencia en uno de ellos. Se reúne con carácter al menos trimestral y es la encargada entre otros de realizar el seguimiento de la planificación de capital y asesorar sobre el apetito al riesgo.

Por otro lado mencionar que, el Director de Riesgos (o "CRO", de sus siglas en inglés Chief Risk Officer), es el máximo responsable en la gestión de riesgos. Depende funcionalmente de la Comisión Delegada de Riesgos y jerárquicamente de la Consejera Delegada, primer ejecutivo de la Sociedad. Es miembro del Comité Ejecutivo de Riesgos, para asegurar que la admisión, medición, análisis, control e información de riesgos que se estudian en dicho Comité son acordes con la política general de riesgos establecida, en última instancia, por el Consejo de Administración.

## E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Bankinter realiza la práctica totalidad de su actividad crediticia en España. En este sentido está sujeto a los riesgos habituales de la actividad bancaria y financiera, como son: Riesgo de crédito, de mercado, estructural, de cambio y de tipo de interés, de liquidez, operacional, de negocio, reputacional y de cumplimiento.

Bankinter ha mantenido tradicionalmente una política prudente de riesgos, que le ha permitido mantener un comportamiento diferenciado en el sector a lo largo de la larga crisis económica y financiera iniciada en 2007 y que al cierre de 2014 muestra signos de estar siendo superada.

En materia de riesgo de crédito, el Grupo está centrado en la actividad crediticia a particulares de renta media – alta y alta, con una sólida cartera hipotecaria de viviendas y una alta actividad de asesoramiento y gestión de patrimonios. En lo relativo a empresas, el foco está en empresas medianas y grandes, que han tenido un comportamiento relativo mejor en la crisis y que cuentan con un mayor potencial de crecimiento internacional.

En materia de riesgo de mercado la exposición es muy limitada, y en cuanto a los riesgos estructurales, la entidad sigue la política de neutralizar el riesgo de interés y de cambio derivado de los negocios del Grupo.

Los riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio son los propios de la actividad bancaria en España, acentuados por la larga crisis económica y financiera. Al cierre del ejercicio 2014 y tras la fuerte reestructuración del sistema financiero, las perspectivas de los bancos españoles son positivas para los próximos ejercicios, siendo la evolución de la economía europea la



principal incógnita en el negocio de personas jurídicas, y la recuperación del empleo la variable más influyente en el negocio de personas físicas.

En el año 2014 se ha producido una desaceleración de la morosidad y parece haberse iniciado un descenso de la misma, que deberá confirmarse en 2015. El alto endeudamiento de la economía española y las perspectivas europeas apuntan a un crecimiento débil a medio plazo en el cual la morosidad seguirá siendo un riesgo relevante. Bankinter ha cerrado el ejercicio 2014 con un índice de morosidad del 4,72%, 26 puntos básicos menos que el año anterior, lo que supone un descenso del 5,2% y representa un 37% de la media del sector (12,75% a noviembre de 2014). Su posición privilegiada y su tradicional política de prudencia permiten afrontar con confianza la evolución y gestión futura del riesgo crediticio.

En materia de riesgos de mercado, de tipos de interés, de cambio y de liquidez, los riesgos podrían proceder de nuevos episodios sistémicos como los vividos en 2012, que a la fecha de elaboración de este informe parecen remotos. Bankinter gestiona activamente estos riesgos y mantiene una permanente atención a los mismos.

#### E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Bankinter desea mantener un perfil de riesgo moderado y prudente, con un balance equilibrado y una cuenta de resultados recurrentes, saneados y sostenibles para maximizar el valor a largo plazo para el accionista.

Para ello, el apetito y la tolerancia a los riesgos que asume en el ejercicio de su actividad se ajustan a los siguientes principios:

- Estrategias, políticas, organización y sistemas de gestión prudentes y adecuados al tamaño, ámbito y complejidad de las actividades de la Entidad, basándose en una práctica bancaria de calidad.
- Respeto y adecuación de la actuación de la Entidad a las exigencias, límites y restricciones regulatorias establecidas.
- Mantenimiento de una baja o moderada exposición relativa a todos los riesgos.
- Alto crecimiento en los segmentos estratégicos prioritarios de medianas y grandes empresas, y banca personal y privada.
- Niveles adecuados de solvencia, con holgura sobre los mínimos regulatorios establecidos. Operando de manera rentable y procurando una adecuada remuneración del capital invertido.
- Diversificación de los riesgos con el propósito de evitar niveles de concentración excesivos que puedan traducirse en dificultades para la Entidad. Equilibrio en la cartera de inversión crediticia entre el crédito hipotecario y la financiación a empresas, con rentabilidades adecuadas a los riesgos.
- Crecimiento equilibrado de los recursos minoristas y mayoristas, buscando la diversificación de fuentes, instrumentos, mercados y vencimientos y gestionando activamente su coste.
- Limitación de la actividad en sectores sensibles que puedan suponer un riesgo para la sostenibilidad de la Entidad.

Para mantener este perfil de riesgo se establece un conjunto de métricas clave en relación con los niveles de los distintos riesgos, la calidad y recurrencia de los resultados, la liquidez y la solvencia. Para cada una de estas métricas, se definen unos niveles de tolerancia que establecen los riesgos que el Grupo está dispuesto asumir, y se aprueban por la Comisión Delegada de Riesgos a propuesta del Director de Riesgos (CRO), con frecuencia como mínimo anual o cuando las circunstancias lo aconsejen.

La Comisión realiza un seguimiento trimestral de estas métricas y de los planes de acción que se establecen en el caso de que alguna de las métricas se acerque o supere los niveles de tolerancia definidos, hasta restablecer los niveles adecuados.

El Marco de Apetito al Riesgo constituye así un instrumento de gobierno para asegurar que los niveles de riesgo asumidos son coherentes con la estrategia y planes de negocio del Grupo, sin perjuicio de los límites que sobre los distintos riesgos se establecen y monitorizan regularmente a través de los correspondientes comités y unidades organizativas.

En este sentido y adicionalmente, el Marco de Control y Gestión de Riesgos fijado por el Consejo (en adelante, el Marco) fija en detalle las políticas de riesgos, y los sistemas de límites y facultades en todos los riesgos relevantes aseguran la ejecución de las mismas dentro de los márgenes de tolerancia establecidos. El citado Marco y las disposiciones que internamente lo desarrollan, establecen métricas y límites precisos para cada tipo de riesgo y unidad organizativa, que son resumidamente los siguientes:

- En materia de Riesgo de crédito, en el Marco y su desarrollo en el Sistema de Facultades Delegadas, se asignan límites cuantitativos de importe en la admisión de riesgos en función del nivel organizativo, naturaleza y plazo de la operación.
- En cuanto a los Riesgos estructurales y de mercado, para cada uno de los distintos riesgos existen métricas específicas (Nivel de exposición, valor en riesgo (VaR), descalses de plazos, desfases de liquidez) y se establecen límites en los distintos niveles de gestión.
- En lo relativo al Riesgo operacional, el Marco establece los entornos de control de riesgos adecuados a la importancia de los mismos (a mayor riesgo inherente se exige un mejor entorno de control). Para la priorización en la gestión de los riesgos se realiza una estimación de pérdidas potenciales en el Mapa de Riesgos, y un seguimiento detallado de pérdidas por eventos de Riesgo Operacional.

#### E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

En el año 2014 se ha ido consolidando en España la recuperación económica iniciada a mediados de 2013. Las previsiones del Banco de España en diciembre de 2014 para el cierre del ejercicio apuntaban a un crecimiento del PIB del 1,4%, apoyado fundamentalmente en una recuperación de la demanda nacional (+2,2%) y reduciéndose la aportación del sector exterior (-0,8%), con un modesto crecimiento del empleo (+0,8%) y en un contexto de reducción de precios (IPC -0,1%).

De acuerdo con la información del Banco de España, las condiciones de financiación del país han seguido mejorando en el ejercicio salvo episodios puntuales de inestabilidad, y esto ha permitido una reducción de los costes de financiación de las empresas y las familias. Las nuevas operaciones crediticias han aumentado, si bien en términos de stock el crédito todavía disminuye: al cierre del mes de noviembre, el saldo de financiación a empresas no financieras todavía decrecía un 4,8% sobre el año anterior, y el de financiación a

hogares lo hacía un 3,9%. Prosigue, por tanto, el proceso de desapalancamiento de empresas y familias, si bien éste se ha moderado y la carga financiera de la deuda ha descendido en el ejercicio.

Bankinter ha mostrado un año más su solidez financiera en este contexto y ha vuelto a crecer por encima del sector. Así, el riesgo crediticio computable (que incluye la inversión crediticia y el riesgo de firma) ha crecido un 3,7%. En 2014 se ha recuperado el riesgo crediticio con personas físicas, que crece un 1,3% como consecuencia principalmente de la reactivación del crédito hipotecario vivienda, en la que Bankinter está jugando un papel protagonista. El riesgo con personas jurídicas ha crecido un 6,4% continuando la tendencia de años anteriores. Al cierre del ejercicio, el riesgo computable con personas físicas representaba el 52,5% del total, y el riesgo con personas jurídicas, el 47,5%.

En términos de morosidad, se ha cerrado el ejercicio con un ratio del 4,72% con una reducción de 26 puntos básicos sobre el año anterior, lo cual supone una reducción del 5,2%. La diferencia favorable de morosidad respecto del sector ha seguido aumentando y el índice de morosidad al cierre del ejercicio es un 37% de la media del sector (12,75% según datos del Banco de España de noviembre 2014). El volumen de activos problemáticos y adjudicados sigue siendo muy inferior al de los principales competidores del Grupo. Al cierre de diciembre de 2014 la cartera de activos adjudicados es de 586 millones de euros, un 1,2% del riesgo crediticio total, habiéndose reducido un 6,7% en el ejercicio.

La cartera de refinanciaciones y reestructuraciones de riesgo crediticio al cierre de 2014 asciende a 1.644 millones de euros, considerando como refinanciación cualquier modificación en las condiciones de riesgo del crédito cuyo origen provenga de dificultades financieras. Para el cómputo de refinanciaciones se aplican los estrictos criterios de clasificación de refinanciaciones establecidos por el regulador.

El volumen de activos problemáticos y adjudicados sigue siendo muy inferior, en términos comparativos, al de los principales competidores del Grupo.

Para una mayor información acerca del impacto de estos riesgos en las cuentas de la Entidad puede consultarse los apartados “Políticas y gestión de riesgos”, “Exposición al sector de construcción y promoción” e “Información adicional sobre riesgos: operaciones de refinanciación y reestructuración”. La Memoria Legal está disponible en la web corporativa de Bankinter, apartado “Accionistas e Inversores” – Información financiera, Memoria.

Bankinter considera que los sistemas de control y seguimiento vienen funcionando correctamente a lo largo de la crisis, como lo indica el mantenimiento de un índice de morosidad de los más bajos del sistema y la ampliación un año más del diferencial de dicho índice respecto de la media del sector.

## E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

Bankinter gestiona activamente los riesgos apoyándose en distintos pilares, según se describe en los apartados anteriores y se resume a continuación:

- Una estructura organizativa clara e independiente de la función de negocio, que parte del Consejo de Administración y establece una estructura y funciones para la identificación, medición, control y gestión de los distintos riesgos.
- Unas políticas de riesgos claramente establecidas por el Consejo, desarrolladas en estructuras concretas de límites, facultades y procesos de información interna y toma de decisiones.
- Unos sistemas y procedimientos de control concretos y fuertemente apoyados en sistemas informáticos de información, control y gestión.
- Una sólida cultura de riesgos establecida a lo largo de los años.

La capacidad de respuesta de la entidad ante los principales riesgos, demostrada a lo largo de la crisis y previsible en el futuro inmediato, puede resumirse como sigue:

- La política de admisión de riesgos es conservadora y los planes de negocio se orientan prioritariamente hacia segmentos de clientes de riesgo bajo o moderado, tanto en personas físicas como en personas jurídicas. Los sistemas de control del riesgo crediticio, seguimiento y recuperación se han reforzado a lo largo de la crisis y han sido apoyados por fuertes inversiones en sistemas de información. Todo lo cual se resume en un índice de morosidad del 4,72% al cierre del ejercicio 2014, inferior al 40% de la media del sector.
- Se mantiene una gestión activa del riesgo de interés estructural con el objetivo de proteger el margen financiero y el valor económico del Banco ante variaciones de los tipos de interés.
- Se realiza un seguimiento y gestión activa del riesgo de liquidez, actuando principalmente sobre colchones de activos líquidos, concentración de la financiación mayorista, diversificación de fuentes de financiación y mejora de los saldos resultantes de las operaciones comerciales. El ratio de depósitos sobre préstamos ha evolucionado desde un 56,6% (al cierre de 2010) a un 78,3% (al cierre de 2014).
- Se realiza una gestión activa del riesgo operacional mediante autoevaluaciones, mapas de riesgos, planes de mejora específicos, indicadores clave de riesgo operacional y planes de contingencia para los riesgos más relevantes.
- La Entidad ha venido reforzando su solvencia mediante diferentes medidas financieras (ampliaciones de capital, emisiones de obligaciones convertibles, dotación de provisiones, generación y retención de beneficios) incrementando su ratio de solvencia Core Tier 1 EBA desde el 6,8% (al cierre de 2010) hasta el 11,5% (ratio CET1 –Common Equity Tier 1- fully loaded, la referencia más rigurosa actual de solvencia) al cierre de 2014.



Como nivel adicional de supervisión de los riesgos, corresponden a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo entre otras las siguientes funciones:

- Impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de los sistemas de control interno adecuados que garanticen la gestión adecuada de los riesgos de la Sociedad.
- Supervisar las actividades de la auditoría interna del Banco y del Grupo y, por tanto, aprobar su plan anual de trabajo, el informe anual de actividades y asegurar que se revisan las principales áreas de riesgo y los sistemas y procedimientos internos de control.
- Ser informada de las irregularidades, incumplimientos o riesgos relevantes detectados en el curso de las actuaciones de control del Área de Cumplimiento.

## **F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

### **F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

#### **F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.**

El Consejo de Administración de Bankinter es el órgano responsable de la información financiera y de la existencia de un adecuado sistema de control interno sobre la misma. Adicionalmente, el artículo 34.11 del Reglamento del Consejo de Administración, recoge que a su vez el Consejo de Administración de Bankinter tiene delegada la función en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo: "Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública".

La Entidad dispone de un Manual de Políticas Contables y Procedimientos de la Información Financiera (en adelante, el Manual de Políticas Contables"), cuya aprobación es responsabilidad del Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

El Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 6 indica que el Consejo de Administración entre otras funciones posee la de "aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, ...". Igualmente, el artículo 34 del citado Reglamento del Consejo de Administración, indica en su apartado 11.4 que la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo tiene la función de "supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos y velar por la independencia y eficacia de dicha función."

No obstante, el diseño de los sistemas de control sobre la información financiera en el Grupo Bankinter está bajo la supervisión del primer ejecutivo del Banco. Por otro lado, la efectiva implantación de los sistemas de control sobre información financiera es responsabilidad de la Dirección Financiera del Banco y de cada una de las filiales del Grupo, así como de las Direcciones Generales de las áreas que intervienen o tienen impacto en la calidad y fiabilidad de la información financiera que sirve de base para la elaboración de los Estados Financieros del Grupo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo trata, entre otros asuntos, las posibles debilidades del sistema de control, así como la fiabilidad y exactitud de los estados financieros, con el fin de evaluar las posibles correcciones, tras la obtención de la información y aclaraciones necesarias de las áreas responsables o implicadas. Para la detección de estas debilidades la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo se apoya tanto en el Auditor de cuentas del Grupo como en el departamento de Auditoría Interna que verifican la eficiencia del esquema de control sobre la calidad de la información financiera para la detección de posible desviaciones que puedan suponer finalmente errores materiales en dicha información.

#### **F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:**

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración de Bankinter es el encargado de aprobar y revisar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la estructura organizativa de la Entidad.

El Manual de Políticas Contables del Grupo Bankinter, aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, establece las líneas de responsabilidad y autoridad en relación a los procesos de elaboración de la información financiera.

La estructura organizativa actual de Bankinter pretende garantizar un sólido modelo de control interno sobre la información financiera.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Bankinter cuenta con un Código de Ética Profesional (en adelante, “el Código Ético”), que comprende el conjunto de principios básicos de actuación y prácticas de conducta profesional exigibles a todos los empleados y personas que trabajan para el Grupo.

El Código Ético del Grupo Bankinter es aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

El Código Ético es sometido a actualizaciones para adaptarlo a las circunstancias que así lo requieran, habiéndose aprobado la última por el Consejo de Administración el pasado 24 de abril de 2013.

Todos los empleados del Grupo, así como todas las personas sujetas al Código Ético, reciben el mismo en el momento de su contratación, además de tenerlo a su disposición de forma permanente tanto en normativa interna como en la web corporativa. Igualmente disponen de un buzón sobre consultas o posibles dudas que el Código Ético pueda suscitarle.

Adicionalmente el Manual de Políticas Contables del Grupo introduce un complemento al Código Ético, que establece una serie de principios éticos de aplicación a todas las personas con responsabilidades y funciones contables y de información financiera. Dicho Manual trata en detalle sobre los principios éticos y los procedimientos que deben ser observados en el registro de las operaciones y en la elaboración y comunicación de la información financiera. De manera resumida los principios éticos de aplicación son la independencia, integridad, responsabilidad, profesionalidad, dedicación y confidencialidad.

Asimismo, las pautas generales de conducta establecen que todas las operaciones deben ser registradas contablemente siguiendo los principios contables generalmente aceptados, en concreto de acuerdo a las normas de aplicación que se enumeran en el Manual de Políticas Contables.

Otras responsabilidades directas de los empleados con funciones financiero contables son las siguientes:

- Mantenerse al día en el conocimiento de la regulación contable y de las políticas y procedimientos del Grupo y realizar sus funciones de acuerdo a éstas. Es su obligación requerir asesoramiento profesional internamente si lo consideraran necesario.
- Estar alerta de posibles violaciones de las políticas financiero contables de la entidad que puedan ser detectadas en el análisis de la información contable y reportarlas de manera inmediata.
- Comunicar e informar la información económico financiera con total transparencia.
- Custodiar los documentos que justifican los registros contables de acuerdo a la política del Grupo.
- Informar inmediatamente de presiones recibidas por parte de la dirección con el objeto de manipular estimaciones y/o valoraciones contables con el objeto de alterar los resultados financieros.
- La alta dirección que tiene responsabilidad sobre la información financiera debe adicionalmente:
  - Asegurar que todo el personal con funciones contables tiene el suficiente nivel de experiencia profesional y cuenta con suficientes recursos para desempeñar la función de manera adecuada.
  - Prevenir y detectar presiones para alterar valoraciones o estimaciones contables con el objeto de influenciar o alterar de manera inapropiada los resultados financieros.
  - Tomar las medidas necesarias para asegurar de manera razonable que los estados financieros y las comunicaciones relativas a aspectos financieros realizadas por la entidad son correctas y completas. En concreto se establecerán medidas que alerten sobre:
    - i. Registros contables que reflejen de manera inadecuada la naturaleza de la transacción.
    - ii. Presiones para producir resultados contables incorrectos.
    - iii. Resistencia por parte de personas o responsables de procesos con funciones financiero contables para evitar que éstos sean revisados o auditados.
    - iv. Existencia de fondos que no han sido reportados o de activos o pasivos que no han sido registrados.
    - v. Estimación de valoraciones, provisiones, reservas, etc., que no estén soportadas por hechos y por documentación adecuada.

El Grupo cuenta con procedimientos para vigilar que se respeten los principios de integridad y ética profesional, así como de medidas para identificar y corregir las desviaciones. En este sentido el control del cumplimiento del Código Ético es competencia de la Unidad de Cumplimiento Normativo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a otras áreas del Banco. La Unidad de Cumplimiento Normativo informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre el estado de cumplimiento de los principios éticos establecidos.

Adicionalmente, existe un Comité de Seguimiento del Código de Ética profesional (en adelante, "el CSCEP") que está facultado para examinar y sancionar las infracciones de los diferentes códigos de conducta profesional del Grupo.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

El Grupo cuenta con un canal de denuncias confidencial, que constituye una vía directa de acceso a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

La existencia y acceso a este canal se difunde entre todos los miembros de la organización con el objetivo de que sirva de canal para alertar de irregularidades de cualquier índole, incluyendo aquellas de naturaleza financiero contable.

Este canal es un cauce de comunicación en Bankinter para la recepción de quejas o comunicaciones, de forma confidencial, relacionadas con las malas prácticas en asuntos financieros y contables, de potencial trascendencia en la empresa, protegiendo la identidad del denunciante. Igualmente se creó para preservar los valores corporativos del Grupo Bankinter, además de la mera responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales, requiriendo el compromiso de los empleados de poner de manifiesto, mediante su oportuna comunicación, aquellas situaciones que, aun no estando relacionadas con sus actuaciones o ámbito de responsabilidad, consideren éticamente cuestionables de acuerdo con el contenido del Código Ético.

La comunicación se cursará a través de una dirección de correo electrónico habilitada al efecto, siendo el receptor de la citada comunicación exclusivamente el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, o el Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo, garantizando así la absoluta y estricta confidencialidad, tanto en el proceso de comunicación como en el eventual proceso de investigación. Las denuncias recibidas se analizan todas en orden de recepción siempre que cumplan los requisitos que define el procedimiento que lo regula.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El personal del Grupo Bankinter involucrado en los diferentes procesos de elaboración de la información financiera, participa periódicamente en programas de formación y actualización de conocimientos con el objeto de que puedan desarrollar de manera eficaz sus funciones.

Los planes de formación del personal financiero contable están diseñados y aprobados por las direcciones financieras del Banco y filiales, así como de las diferentes Direcciones Generales intervinientes en la elaboración de la información financiera. Dichos planes de formación están tutelados y gestionados por la Dirección de Gestión de Personas.

En 2014 se han impartido en el ámbito de la actividad bancaria del Grupo 8 cursos relativos a la Información Financiera, entre los que se encuentran Novedades Normativas contables 2014, Programa Desarrollo Directivo. SOPRA-Compliance ARC. El total de horas impartidas asciende a 146 horas. Las principales áreas receptoras de esta formación han sido las siguientes:

- Contabilidad y Control.
- Información Financiera.
- Riesgos.
- Operaciones.
- Informática.
- RRPP y Basilea.
- Tesorería.
- Auditoría Interna.

En lo relativo a Línea Directa Aseguradora, en 2014 se han impartido 10 cursos entre los que se encuentran, Método para el cálculo de la PTPP, Invoices by Readsoft, Experto en Seguros de LDA (Supervisores) Módulo Marco Contable y Solvencia II, con 1236 horas de formación en temas financiero contables en los que han participado un total de 123 personas.

## F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

### F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El proceso de identificación de riesgos sobre la información financiera está descrito y formalizado en el Manual de Políticas Contables del Grupo.

El sistema de control sobre la información financiera debe mantener un equilibrio entre el nivel de control y el coste asociado. En esta línea, el Manual de Políticas Contables del Grupo establece un procedimiento de identificación de riesgos en la información financiera que está diseñado bajo un criterio de importancia relativa y teniendo en cuenta la totalidad de la información financiera reportada y publicada.

El sistema de identificación de riesgos sobre la información financiera en el Grupo Bankinter sigue un proceso “top down” enmarcado dentro de los criterios de importancia relativa aprobados por el Consejo de Administración y que culmina en la identificación de un mapa de riesgos de la información financiera que incluye: Empresas del Grupo, procesos y subprocesos relevantes.

La Dirección de Finanzas y Relación con Inversores es responsable de al menos una vez al año revisar que no se han producido alteraciones significativas en el mapa de riesgos global, de actualizarlo en su caso y comunicarlo a Auditoría Interna.

Todos los procesos de negocio identificados como relevantes tienen asignada un área responsable que es la encargada de documentar el proceso, identificar los riesgos del mismo y de evaluar los controles existentes así como de definir e implantar nuevos controles si se considerase necesario.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

Tanto los procedimientos de identificación de los riesgos sobre información financiera como los controles diseñados para el control de los procesos y actividades relevantes, tienen en cuenta la totalidad de los objetivos de la información financiera siguiendo criterios de materialidad y cualitativos, centrándose en las áreas y procesos con mayor riesgo de fraude y error en estimaciones y teniendo en cuenta los principios de ocurrencia, integridad, desglose y comparabilidad. En concreto el Manual de Políticas contables establece los siguientes objetivos:

- Existencia: Todos los activos (derechos) y pasivos (obligaciones) registrados en el balance del banco existen y las transacciones contabilizadas han tenido lugar en el periodo de referencia.
  - Totalidad: No solo existen, sino que están registrados todos los activos y pasivos a cierre de balance y las transacciones que han tenido lugar en el periodo.
  - Valoración: El importe por el que han sido registrados los activos y los pasivos, así como los ingresos y gastos han sido determinados de acuerdo a principios generalmente aceptados
  - Presentación: La información es suficiente, adecuada y está correctamente descrita y clasificada.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

Dentro de la Dirección Financiera y Relación con Inversores se enmarca la función de Información Financiera de Grupo que es quién se encarga de determinar el perímetro de consolidación del Grupo.

En el proceso de consolidación se aplicará el procedimiento de integración global para las cuentas anuales de las Entidades Dependientes. Consecuentemente, todos los saldos y transacciones significativos realizados entre las entidades consolidadas deberán ser eliminados en el proceso de consolidación.

La consolidación de los resultados generados por las entidades que el Grupo pudiera adquirir a lo largo de un periodo de reporting se realizará teniendo en cuenta, únicamente, los relativos al período comprendido entre la fecha de adquisición y el cierre del periodo de referencia de los estados financieros. Asimismo, la consolidación de los resultados generados por las entidades enajenadas por el Grupo en el periodo de reporting se realiza teniendo en cuenta, únicamente, los relativos al período comprendido entre el inicio del periodo al que hacen referencia los estados financieros y la fecha de enajenación.

En dicho proceso se aplicará el método de la participación para las cuentas de las Entidades Multigrupo, aplicando las excepciones contempladas en la normativa contable en vigor. Además se aplicará el método de la participación para las Entidades Asociadas

En el momento que Dirección Financiera es informada de la adquisición de una empresa participada se analiza y determina su inclusión en el perímetro de consolidación en base a lo comentado anteriormente.

Durante el 2014 el perímetro de consolidación del Grupo Bankinter no ha sufrido variación.

Para la determinación del perímetro de consolidación, la Entidad tiene en cuenta, entre otros, la siguiente tipología de riesgos: operativos, tecnológicos, financieros, estratégicos, de mercado, legales, etc.

La Dirección de Finanzas y Relación con Inversores será la responsable de revisar al menos anualmente si ha habido variaciones en los riesgos identificados en la elaboración de las cuentas consolidadas y comunicará a la División de Auditoría cualquier cambio en los mismos.

El Manual de Políticas Contables del Grupo establece los criterios a tener en cuenta para valorar la influencia significativa y/o el concepto de control que son fundamentales para decidir la integración y método de integración de las diferentes asociadas y filiales, así como de los vehículos de propósito especial.

Las principales políticas contables incluyendo aquellas relativas a la identificación del perímetro del Grupo, están descritas en detalle en la memoria anual.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

El Banco mantiene un mapa de riesgos global, en el que se enmarca el mapa de riesgos de la información financiera, en el que se identifican y evalúan los diferentes riesgos a los que está expuesta la entidad.

El mapa de riesgos sobre la información financiera se está elaborando teniendo en cuenta como factor fundamental a la hora de evaluar cada proceso y sus controles, la existencia de riesgo de valoración o el hecho de que se incorporen estimaciones de los gestores en su cálculo.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

En última instancia es el Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo quién tiene la función de supervisar el proceso apoyándose en la Unidad de Auditoría Interna.

### F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

#### F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Como se ha mencionado previamente en este documento, es el Consejo de Administración quién delega en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo "Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública".

La Comisión de Auditoría por medio del auditor externo y de la función de Auditoría Interna lleva a cabo la revisión de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación

El Sistema de Control Interno de la Información Financiera en Bankinter se centra en asegurar el adecuado registro, valoración, presentación y desglose de las transacciones que tengan importancia relativa y por lo tanto puedan afectar a la información financiera.

En el Manual de Políticas Contables se detalla la tipología de transacciones que cubre, estableciendo los procedimientos necesarios para el mantenimiento actualizado en el tiempo.

El Grupo tiene documentados todos los procesos y actividades críticas que por su relevancia pudieran impactar en la información financiera, en el Manual de Políticas Contables. La documentación establece los procedimientos y controles que deben ser observados en todo momento por el personal con responsabilidad sobre éstos.

La contabilidad del Banco y sus filiales está mecanizada en su práctica totalidad y se desencadena de forma automática a partir del registro de la operación. Por esta razón el SCIIF presta especial atención a los procesos contables manuales y al proceso de lanzamiento de nuevos productos, operativas u operaciones especiales

Con relación a la operativa contable manual, es importante destacar que la contabilidad vía asientos manuales está limitada a usuarios especializados en el área de operaciones y de contabilidad. Los asientos realizados son perfectamente trazables pues quedan registrados con el usuario que ha realizado el asiento y su descripción.

La aparición y lanzamiento al mercado de nuevos productos y servicios o el inicio de una nueva actividad, operaciones especiales o cualquier otro evento con impacto en los estados financieros es evaluado desde un punto de vista contable para garantizar que la información financiera generada es fiable y que cumple con la normativa contable de aplicación. En este sentido, la Dirección de Finanzas y Relación con Inversores es informada por las áreas impulsoras de las diferentes iniciativas, para que analice y determine las políticas contables de aplicación, se realice la definición contable, de inventarios, información regulatoria requerida y cualquier otro aspecto con impacto en los estados financieros.

Indicar que en Bankinter existe un Comité de Riesgo Operacional, Riesgo Reputacional y de Nuevos Productos (ROENPRO), con el objeto de dotar a Bankinter de un mecanismo de supervisión y control de los Riesgos Operacionales y Reputacionales que puedan aflorar en el funcionamiento habitual del banco en general, y de aprobación del lanzamiento de nuevos productos, prácticas comerciales, el establecimiento de políticas de comercialización, acuerdos de negocio con otras entidades o con posibles socios, etc. para garantizar que se cumple con los estándares de Bankinter de calidad y cumplimiento de los requerimientos legales, operacionales y reputacionales fijados por el Banco.

Con carácter periódico y cuando alguna circunstancia o evento así lo justifique, se reunirá el Comité de Riesgo Operacional, Reputacional y de Nuevos Productos, cuyas funciones, en lo que respecta a los riesgos reputacionales, son las siguientes:

- Promover la implementación de las políticas de riesgo reputacional en el conjunto del Grupo Bankinter.
- Seguir las acciones de mitigación de los riesgos más significativos.
- Resolver conflictos de responsabilidad originados en el marco cotidiano de la gestión del riesgo reputacional.
- Debatar y decidir sobre las propuestas elevadas al Comité sobre posibles eventos de riesgo reputacional.
- Validar el cumplimiento de los procedimientos y protocolos de identificación y evaluación de riesgos reputacionales, con especial énfasis cuando se trate del lanzamiento de nuevos productos, nuevas líneas de negocio, nuevas prácticas, o nueva regulación, la revisión de los productos existentes o de las políticas comerciales sobre los mismos o la materialización de la relación con nuevos clientes, agentes, oficinas virtuales, acuerdos de colaboración y pactos con otras empresas y entidades, involucrando a las diferentes Áreas con responsabilidad sobre los aspectos analizados, y dejando evidencia del análisis y las decisiones adoptadas.
- Encomendar a las áreas de negocio y soporte que correspondan los trabajos de identificación, análisis y evaluación de los riesgos reputacionales que se decidan para que sus conclusiones y propuestas sean sometidas al Comité.

Aparte de los controles a nivel proceso y actividad, se realizan controles de segundo nivel con el objeto de detectar errores materiales que pudieran afectar a la información financiera. Entre estos controles destacan, los cuadros entre inventarios y bases de datos contables, controles de cuentas de entrada y salida y diversas, control de partidas pendientes de aplicación, conciliación de cuentas corrientes, razonabilidad de la evolución de saldos, rendimientos y costes en relación a la evolución de los tipos de interés y la actividad, desviaciones con presupuestos, control de apuntes de elevado importe, etc.

Por lo que respecta al proceso de cierre contable y revisión de juicios y estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes, las actualizaciones realizadas en esta materia se enmarcan dentro de lo establecido por el Manual de Políticas Contables del Grupo que se describen en detalle en la memoria legal del Grupo y son realizadas por las áreas expertas en cada una de las cuestiones y contrastadas por la Dirección Financiera del Banco o cada una de las filiales en su caso.

Adicionalmente, en todos los cierres trimestrales los resultados son analizados por el Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo, para finalmente ser aprobados por el Consejo de Administración. Para desarrollar estas funciones se cuenta con los análisis y consideraciones oportunas de la Unidad de Auditoría Interna y del auditor externo.

Las principales características de este proceso son:

Realización de procedimientos analíticos que permitan evaluar aspectos en la Cuenta de Resultados como:

- Coherencia de los datos financieros con la evolución del negocio del Grupo y del sector.
- Procedimientos analíticos diseñados para identificar operativas y partidas no usuales, incluyendo:
  - Comparación con la Cuenta de Resultados de periodos anteriores.
  - Comparación de los resultados reales con los presupuestados en aquellos casos en que se hayan definido los mismos.
  - Comparación de las partidas de la Cuenta de Resultados con los previstos de acuerdo con la experiencia del Grupo Bankinter y de su sector.
  - Efecto en la Cuenta de Resultados de los efectos de los acuerdos adoptados en Junta General de Accionistas, Consejo de Administración, etc.
- Entrevistas con la Dirección con responsabilidad en temas financieros y contables, para, en base a la información obtenida de los procedimientos analíticos antes citados, evaluar temas tales como:
  - Si la Cuenta de Resultados ha sido elaborada de conformidad con los criterios contables aplicables.
  - Cambios que puedan haberse producido en la actividad del Grupo Bankinter o en la aplicación de los criterios contables.
  - Aspectos relevantes que afecten a la Cuenta de Resultados relacionados con cambios en la actividad, nuevos productos o nuevas líneas de negocio.
  - Manifestaciones sobre la evolución de la Cuenta de Resultados y sobre las variaciones observadas en los respectivos epígrafes, en especial, en aquellas no esperadas o inusuales.
  - Obtención de información, documentación y/o datos que permitan evaluar la razonabilidad de las manifestaciones expresadas.

Revisión y realización de cálculos y contrastes de naturaleza similar.

Los anteriores procedimientos son aplicados teniendo en cuenta un principio de importancia relativa de forma que no son objeto de análisis aquellas partidas que por su reducido importe, en relación con la Cuenta de Resultados del Grupo, no fueran relevantes para su consideración por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo ni aquellas partidas cuya evolución reflejara variaciones acordes con las correspondientes variables que las originan.

Complementando todo lo anterior, se realiza la implantación de un sistema basado en los procesos clave y controles identificados para garantizar la bondad y fiabilidad de la información financiera generada mensualmente.

El sistema de control ha sido diseñado atendiendo a criterios de materialidad centrándose en las áreas y procesos con mayor riesgo (fraude, estimaciones, valoraciones, errores etc...). Todos los procesos de negocio identificados como relevantes tienen asignada un área responsable que es el encargado de documentar el proceso, identificar los riesgos del mismo y de evaluar los controles existentes, así como definir e implantar nuevos controles si se considerase necesario.

Sobre los controles establecidos por los propios responsables, se diseña desde el departamento de Control Financiero un sistema ágil, dinámico y eficiente.

Las características del proceso, son.:

- De forma Mensual:

- Envío a cada una de las áreas y/o responsables de un informe con los controles que deben ser revisados antes del cierre de resultados.
- Dicho informe debe ser devuelto por parte del responsable de dicho control, indicando la situación de los mismos dentro de los 4 días hábiles posteriores al final del mes anterior, o antes del cierre definitivo de los resultados de la entidad. Existen una serie de controles con plazos diferentes a los mencionados anteriormente por la propia naturaleza del control, dado que no impactarían en los resultados de la Entidad.
- Toda esta información es agrupada y enviada a los responsables financieros, para su conocimiento y control de la situación antes del cierre de los resultados del mes en curso, que les permitirá actuar sobre la resolución de posibles incidencias y/o circunstancias que en su caso se hubieran producido, evitando un impacto en los resultados incorrecto.

En la actualidad (diciembre 2014) han sido enviados un total de 309 controles, cuya situación reportada por los responsables de los mismos, y todos han sido revisados y calificados sin salvedad reseñable.

- De forma Anual:

- Envío a cada una de las áreas y/o responsables de un informe con los procesos y controles establecidos por ellos mismos, para su revisión.
- Dicho informe debe ser devuelto por parte del responsable de dichos procesos/controles, validando, modificando y/o incrementando todos aquellos procesos y/o controles que se hayan visto sometidos a modificaciones y/o alteraciones que modifiquen tanto la estructura del proceso como el control realizado. Consiguiendo un sistema de control dinámico.

### F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Los sistemas de información de Bankinter relacionados con los procesos de elaboración de la información financiera, bien de manera directa o indirecta, garantizan en todo momento la correcta elaboración y publicación de la información financiera, mediante un esquema de control interno específico.

La Entidad cuenta con procedimientos internos específicos que rigen la gestión de accesos a las aplicaciones y sistemas de acuerdo a un sistema de perfiles adaptado a las funciones que se desarrolla en cada puesto.

La gestión de los accesos a las aplicaciones y sistemas de información está claramente establecida y normalizada, siendo gestionada por el departamento de Gestión de Administración Técnica.

La Entidad cuenta para la central de procesamiento de datos con controles relacionados con la seguridad física tanto de acceso como de potenciales accidentes. La efectividad de estos mecanismos se prueba de forma periódica, al menos una vez al año.

La Unidad de Riesgo Operacional ha desarrollado un Plan de Continuidad de Negocio (PCN) para la Compañía.

Dicho PCN se encuentra dividido por procesos de negocio y cada uno de los cuales cuenta con su plan específico. Entre los mismos destaca el Plan de Continuidad Tecnológica y Recuperación frente a Desastres, responsabilidad de la Unidad de Seguridad, dentro de la Organización de Riesgos Tecnológicos.

La principal medida del Plan de Continuidad Tecnológica se basa en la disponibilidad de dos centrales de procesamiento de datos, en situaciones geográficas lo suficientemente alejadas, y cuyos datos están replicados de forma síncrona.

Esto permite, en caso de contingencia, poder recuperar casi instantáneamente los datos y los sistemas informáticos sin pérdida apreciable de información. Al menos una vez al año se realizan pruebas parciales del plan para verificar su correcto funcionamiento.

Los cambios en aplicaciones existentes o implantación de nuevas aplicaciones se realizan de acuerdo a los procedimientos internos establecidos. Los desarrollos se realizan en entornos diferentes a los de producción y las pruebas técnicas y funcionales de los usuarios se realizan en un entorno de pre producción de manera que no afecten a la operativa real de la Entidad. El entorno de pre producción es un entorno de pruebas donde se llevan a cabo todas las fases de desarrollo de las nuevas aplicaciones o programas de tal forma que tanto las pruebas técnicas como las de implantación en los sistemas financieros se realizan sin afectar al entorno real, entorno al que se trasladan una vez que han sido testadas por todas las áreas implicadas.

### F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Como criterio general la política de la Entidad es la de no subcontratar fuera del Grupo ninguna actividad que se considere relevante por su impacto en la información financiera. En ningún caso se encuentran externalizados los procesos de valoración, juicios o cálculos a realizar para la elaboración y publicación de los estados financieros.

La externalización de actividades está siempre sustentada por un contrato de prestación de servicios en el que se determinan claramente los servicios que se prestan y los niveles de calidad del servicio requeridos.

## F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El Área de Finanzas, en dependencia directa de la Consejera Delegada, asume entre sus responsabilidades la de definir y resolver las dudas derivadas de la interpretación de las políticas contables del Grupo. Es también la Dirección Financiera y Relación con Inversores la responsable de mantener actualizadas las políticas contables del Grupo y de que éstas sean comunicadas a las diferentes filiales y Direcciones Generales con implicación en la elaboración de la información financiera. Sometiendo a aprobación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo los cambios relevantes de criterio, si es el caso. La última actualización del Manual de Políticas Contables se produjo en diciembre de 2014, la frecuencia de actualización del citado Manual es anual, salvo modificaciones sustanciales de la normativa aplicable en cuyo caso su actualización deberá adecuarse a las mismas.

- F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

Los sistemas del Grupo Bankinter están totalmente integrados y el registro de operaciones desencadena de manera automática la contabilidad de las mismas, así como la actualización de los inventarios. La contabilidad automática está parametrizada y es definida previo análisis y contraste por parte de la Unidad de Normativa Contable enmarcada en la Dirección Financiera y Relación con Inversores de manera que se garantice el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación en cada momento y las políticas contables del Grupo. La consolidación de los estados financieros del Grupo es un proceso totalmente mecanizado que se apoya en la utilización de una herramienta estándar totalmente integrada en los sistemas internos. Todas las filiales que forman parte del perímetro del Grupo reportan de manera mensual sus estados financieros a la Dirección Financiera de la matriz de acuerdo al plan de cuentas del Grupo. Para la consolidación contable se utiliza la herramienta Hyperion, a través de la cual se realiza la homogeneización y armonización de la información contable y la consolidación del Perímetro Grupo Consolidado.

## F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La función de Auditoría del Grupo Bankinter incluye en su Plan de Auditoría la realización de una revisión del SCIIF del Grupo. El Plan de Auditoría de 2014 fue aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. El resultado de dicha revisión ha sido comunicado a la Dirección del Banco y presentado a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo. Las recomendaciones surgidas del informe de auditoría del SCIIF siguen un proceso riguroso de seguimiento conforme a la normativa interna. A fecha actual todas las recomendaciones han sido implantadas de forma satisfactoria. De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales de la Entidad y en el Reglamento del Consejo de Administración del Grupo Bankinter, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, como comisión delegada del Consejo de Administración, tiene entre sus funciones y competencias, la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la



veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco.

Asimismo, impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de los sistemas de control interno adecuado que garanticen la gestión adecuada de los riesgos de la sociedad, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación.

Según al art. 34 del Reglamento del Consejo de Administración, la División de Auditoría Interna del Grupo Bankinter depende jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo y está funcionalmente adscrita al Presidente del Consejo de Administración, garantizando la independencia, autonomía y universalidad de la función de Auditoría Interna. Tal y como se dispone en el Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, son objetivos y funciones de Auditoría Interna, entre otros, asistir a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo en el cumplimiento objetivo de sus responsabilidades; verificar que, mediante la aplicación homogénea y eficiente de las políticas y procedimientos que conforman el sistema de control interno, se gestionan los riesgos de modo adecuado y velar por la integridad, completa y correcta, de la información financiera, contable y de gestión emitida.

Se ha efectuado la supervisión del proceso de elaboración y la integridad de la información financiera de la Entidad y del Grupo, revisando la aplicación de los criterios contables, el perímetro de consolidación y el cumplimiento de los requisitos normativos, una vez que los servicios contables han elaborado los estados financieros bajo la supervisión del servicio de Auditoría Interna y con la intervención obligatoria del auditor externo, quienes informan a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo sobre su opinión respecto a que los mismos reflejan la imagen fiel de la situación patrimonial y financiera de la empresa, y si procediera, si tienen reservas o posiciones opuestas al equipo de gestión en aspectos sustantivos que puedan afectar a esa imagen fiel, informando de ello al Consejo de Administración.

Con periodicidad trimestral, Auditoría Interna presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo el informe de verificación de la cuenta de resultados consolidada del Grupo Bankinter, con la intervención, asimismo, del Auditor de Cuentas. El mismo régimen se aplica al informe semestral de resultados.

Con periodicidad semestral, Auditoría Interna presenta a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo un informe sobre el seguimiento y situación de las recomendaciones emitidas y medidas correctoras propuestas como resultado de los informes de auditoría tanto externa como interna.

En Octubre de 2014 se emitió el informe de Auditoría de Revisión del Proceso de Control de la Información Financiera (SCIIF), en el que se emitieron 8 recomendaciones, que fueron resueltas antes de final año.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

En el art. 34 del Reglamento del Consejo de Administración se dispone que los auditores externos asistirán a las reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y, en todo caso, cuando se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y semestrales y sobre el informe anual de control del Banco y del Grupo, así como a las demás reuniones sobre verificación de resultados previas a la publicación de los mismos.

Igualmente, y de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo servirá de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos e internos, evaluará los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas, así como la discusión con los auditores de cuentas de las posibles debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo aprobó un marco general del proceso de gestión y seguimiento de las recomendaciones vinculantes realizadas por Auditoría Interna, definiendo un plan de cumplimiento, en tiempo y forma, por parte de los responsables de llevarlas a efecto y un informe periódico de su situación que se reporta tanto a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo como al Comité de Dirección del Banco.

## F.6 Otra información relevante

La firma de auditoría Deloitte, S.L. como auditor de las cuentas anuales del Banco y del Grupo Bankinter, revisa con una periodicidad anual, el modelo de control del sistema de información financiera establecido y anteriormente descrito.

## F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

En aplicación de la recomendación incluida en la Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, Bankinter ha sometido a revisión por parte del auditor de cuentas anuales el contenido de la información relativa al Sistema de Control Interno de la Información Financiera. El informe resultante será incluido a su emisión como Anexo en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

## **G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la junta general de accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) **La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;**

b) **La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;**

**c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.**

Ver epígrafe: B.6

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la junta general, incluida la información a que se refiere la recomendación 27 se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la junta.

Cumple

Explique

5. Que en la junta general se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

**a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;**

**b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

Explique

7. Que el consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

8. Que el consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

**a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

**i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**

- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

**b) Las siguientes decisiones :**

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.
- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.
- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la junta general;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

**c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).**

Esa autorización del consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del comité de auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que

los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la comisión delegada, con posterior ratificación por el consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

9. Que el consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple  Explique

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

**Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:**

**1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.**

**2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.**

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Cumple  Explique

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple  Explique

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la junta general de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho

Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

**a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;**

**b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

15. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las comisiones relevantes la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del consejero delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que, cuando el presidente del consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el consejo de su presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

17. Que el secretario del consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del consejo:

**a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;**

**b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la junta, del consejo y demás que tenga la compañía;**

**c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.**

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del secretario, su nombramiento y cese sean informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el reglamento del consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

18. Que el consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

19. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

20. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

21. Que el consejo en pleno evalúe una vez al año:

**a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo;**

**b) Partiendo del informe que le eleve la comisión de nombramientos, el desempeño de sus funciones por el presidente del consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;**

**c) El funcionamiento de sus comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple  Cumple parcialmente  Explique

22. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del consejo. Y que, salvo que los estatutos o el reglamento del consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al presidente o al secretario del consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

Explique

23. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

Explique

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

25. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

**a) Que los consejeros informen a la comisión de nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**

**b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el consejo a la junta general de accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el consejo:

**a) A propuesta de la comisión de nombramientos, en el caso de consejeros independientes.**

**b) Previo informe de la comisión de nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.**

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

**a) Perfil profesional y biográfico;**



**b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;**

**c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.**

**d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;**

**e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

28. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

29. Que el consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

**También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.**

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

Explique

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

**Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

31. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo.

**Y que cuando el consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.**

**Esta Recomendación alcanza también al secretario del consejo, aunque no tenga la condición de consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

33. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

**Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

34. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

Explique

No aplicable

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

Explique

No aplicable

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

Explique

No aplicable

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, “comisión delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

Cumple       Cumple parcialmente       Explique       No aplicable

38. Que el consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión delegada y que todos los miembros del consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión delegada.

Cumple       Explique       No aplicable

39. Que el consejo de administración constituya en su seno, además del comité de auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión, o dos comisiones separadas, de nombramientos y retribuciones.

**Que las reglas de composición y funcionamiento del comité de auditoría y de la comisión o comisiones de nombramientos y retribuciones figuren en el reglamento del consejo, e incluyan las siguientes:**

**a) Que el consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**

**b) Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la comisión.**

**c) Que sus presidentes sean consejeros independientes.**

**d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**

**e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del consejo.**

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple       Cumple parcialmente       Explique

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la comisión de auditoría, a la comisión de nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de cumplimiento o gobierno corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple       Explique

41. Que los miembros del comité de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

Explique

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del comité de auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

Explique

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al comité de auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

**a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;**

**b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;**

**c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;**

**d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.**

Ver epígrafe: E

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

45. Que corresponda al comité de auditoría:

**1º En relación con los sistemas de información y control interno:**

**a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.**

**b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**

- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

## 2º En relación con el auditor externo:

- a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

- b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

- i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

- iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que el comité de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Explique

47. Que el comité de auditoría informe al consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

48. Que el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el presidente del comité de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

49. Que la mayoría de los miembros de la comisión de nombramientos -o de nombramientos y retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Cumple

Explique

No aplicable

50. Que correspondan a la comisión de nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.**

b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**

c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al consejo.**

d) **Informar al consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

51. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

**Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.**

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

52. Que corresponda a la comisión de retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) **Proponer al consejo de administración:**

i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**

ii) **La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**

iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

**b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.**

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple  Cumple parcialmente  Explique  No aplicable

53. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple  Explique  No aplicable

## **H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

El Consejo de Administración en su reunión de 22 de abril de 2014 acordó la adhesión de Bankinter y su Grupo a la totalidad del Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado en el Foro de Grandes Empresas el 20 de julio de 2010.

Apartado A.1.

La fecha que se indica bajo el epígrafe 'última modificación del capital social' se refiere a la fecha de inscripción en el Registro mercantil de la escritura de ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración con fecha 21 de mayo de 2014, para atender la conversión de los bonos subordinados necesariamente convertibles, serie I y serie II, en acción ordinarias de nueva emisión, tal y como informó la sociedad a través de los Hechos Relevantes publicados en la página de la CNMV con fechas 8 de mayo de 2014 y 6 de junio de 2014, con los números 204.987 y 206.942, respectivamente.

Apartado A.2.

De conformidad con lo establecido en la Circular 5/2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que aprueba el modelo de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades cotizadas y por lo que se refiere a las participaciones indirectas que se desglosan en el apartado A.2, únicamente se identifica al titular directo de las acciones con derechos de voto atribuidos cuando su porcentaje representa un 3% del total de derechos de voto del emisor, o un 1% si es residente en un paraíso fiscal.

Por último, con fecha 4 de marzo de 2011, tal y como se ha indicado en informes anteriores, el Consejero dominical de Bankinter D. Fernando Masaveu Herrero, comunicó que controlaba los derechos de voto de las acciones de Bankinter que tienen las diferentes sociedad del grupo Masaveu, y que, hasta ahora, se atribuían como derechos de voto controlados directa o indirectamente por el accionista significativo, entonces denominado S.A. Tudela Veguín (actualmente Corporación Masaveu). Este hecho ha sido manifestado por el Consejero a los solos efectos del buen gobierno, sin que ello suponga cambio de titularidad o atribución patrimonial de los derechos de sus titulares y para cumplir la normativa vigente sobre transparencia de información en las sociedades cotizadas.

#### Apartado A.3.

En este apartado se incluye la participación de los Consejeros en el capital de Bankinter al cierre de 2014. A continuación se detalla el número de acciones provenientes de las entregas de acciones trimestrales (cuarta entrega de acciones sistema retributivo 2014) a los miembros del Consejo de Administración por la retribución devengada en 2014, así como de las entregas de acciones diferidas de los consejeros ejecutivos por las retribuciones variables devengadas en los ejercicios 2011, 2012 y 2013. Todas estas entregas de acciones se efectuaron con fecha 28 de enero de 2014:

D. Pedro Guerrero Guerrero: 1.689 acciones Bankinter.  
D<sup>a</sup>. María Dolores Dancausa Treviño: 24.351 acciones Bankinter.  
CARTIVAL, S.A.: 20.737 acciones Bankinter.  
D. Fernando Masaveu Herrero: 844 acciones Bankinter.  
D. Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda: 844 acciones Bankinter.  
D. John de Zulueta Greenebaum: 844 acciones Bankinter.  
D. Jaime Terceiro Lomba: 844 acciones Bankinter.  
D. Rafael Mateu de Ros Cerezo: 844 acciones Bankinter.  
D. Gonzalo de la Hoz Lizcano: 844 acciones Bankinter.  
D. Pedro González Grau: 844 acciones Bankinter.

Igualmente, indicar que desde el 31 de diciembre de 2014 y la aprobación de este informe tanto el Consejero CARTIVAL como Gonzalo de la Hoz Lizcano han aumentado su participación en el capital social de Bankinter tras la adquisición de nuevos derechos de voto, de forma indirecta el primero y de forma directa el segundo, tal y como ha quedado notificado en la página web de la CNMV.

#### Apartado B.2.

En virtud de la aplicación de la Ley de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades de crédito, la aprobación de un nivel de retribución variable superior al 100% del componente fijo requiere que la decisión sea adoptada por mayoría de dos tercios, siempre que estén presentes y representados al menos el 50% de las acciones o derechos equivalentes de voto. De no alcanzarse el quórum anterior, se requerirá una mayoría de, al menos, tres cuartas partes del capital presente o representado con derecho a voto.

#### Apartado B.4.

El Consejo de Administración presente en el acto de la Junta delegó su voto al Presidente del Consejo de Administración.

#### Apartado B.5.

Aunque actualmente se mantiene en los Estatutos Sociales el número mínimo de 600 acciones para poder acudir a las Juntas del Banco, cabe destacar que tras el desdoblamiento del valor nominal de las acciones llevado a cabo por acuerdo del Consejo en junio de 2007 (con el desdoblamiento cada accionista recibió un total de 5 acciones nuevas por cada acción antigua), y posteriores ampliaciones de capital efectuadas por la sociedad, entre ellas la ampliación de capital social de fecha 26 de abril de 2013, mediante la emisión de acciones liberadas (en una proporción de 5 nuevas por cada 9 antiguas) se ha visto reducido de manera considerable el montante de la inversión necesaria para poder asistir a las Juntas. Asimismo, todos los accionistas pueden ejercer el voto a distancia.

#### Apartado B.6.

Durante el ejercicio 2014, no se ha llevado a cabo ninguna operación de modificación estructural de la Sociedad. El Consejo de Administración ha propuesto entre los acuerdos a adoptar por la Junta General de accionistas que se celebre en marzo de 2015, la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General para su adaptación a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital y, en concreto, para la inclusión de aquellas materias reservadas a la Junta General de accionistas incluidas en la citada Ley.

#### Apartado B.7.

Bankinter publicó en la Junta celebrada el 20 de marzo de 2014 su anuncio de convocatoria tanto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil como en la página web de la sociedad ([www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa)) tal y como permite la Ley de Sociedades de Capital.

#### Apartado C.1.3.

Al igual que se manifestó en los informes de años anteriores, en relación a la calificación del consejero Fernando Masaveu Herrero, que fue elegido a título personal consejero, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la sociedad considera que, siendo legalmente necesaria su calificación como consejero dominical al tener el control de una participación significativa del banco, exigiéndolo así expresamente el Código Unificado de Buen Gobierno, y actualmente en la Ley de Sociedades de Capital, a pesar de ello debería computar como consejero independiente a los efectos de determinar el porcentaje de independientes en el Consejo de Administración, en la medida que existe en la entidad otro accionista significativo de referencia, Cartival S.A., con porcentaje de capital muy superior e incluso con dos representantes en el Consejo, de forma que esa condición de minoritario dentro de los accionistas significativos, permite atribuir al consejero un papel en el Consejo muy similar al de los independientes, constituyendo una garantía de control sobre la influencia de aquel y sobre el papel de los consejeros ejecutivos y en favor de los accionistas minoritarios de la entidad, no teniendo además con ellos ni con la entidad relaciones que puedan influir o interferir en el ejercicio de ese control.



No obstante, independientemente de lo anterior, actualmente, el 50% del Consejo de Bankinter está formado por consejeros independientes. Bankinter cumple no solo con el mínimo porcentaje requerido en el CUBG sino también con el 50% que se asume como recomendación en algunos estándares internacionales y por parte de algunos agentes de recomendación de voto.

Apartado C.1.11.

Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, representante en el Consejo de Administración es a título personal, Presidente ejecutivo del Consejo de Administración de Línea Directa Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, actualmente filial al 100% del banco.

Con fecha 14 de enero de 2015, John de Zulueta Greenebaum fue nombrado miembro del Consejo de Administración de la sociedad del Grupo Bankinter, Línea Directa Aseguradora, S.A.

Apartado C.1.14.

En la "remuneración del Consejo de Administración" se han incorporado tanto las remuneraciones que perciben los consejeros en Bankinter como en sociedades del grupo Bankinter. El detalle de dichas remuneraciones puede consultarse tanto en el informe sobre remuneraciones de los consejeros como en el epígrafe de la Memoria legal relativo a remuneraciones de consejeros, que la sociedad ha publicado con motivo de la convocatoria de la Junta.

Apartado C.1.17.

El representante persona física del Consejero CARTIVAL S. A., Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda es hermano de Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, también Consejero de CARTIVAL S. A. y es hijo de Jaime Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos.

Apartado C.1.23.

Indicar que el Consejo de Administración ha propuesto entre los acuerdos a adoptar por la Junta General de accionistas que se celebre en marzo de 2015, la modificación de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta General para su adaptación a la nueva redacción de la Ley de Sociedades de Capital.

Apartado C.1.45

El modelo informático no permite dejar en blanco los órganos que autorizan estas cláusulas cuando éstas no existen, por ello en el modelo de informe aparece marcada la opción "NO" cuando se hace referencia a si las cláusulas se informan. En el caso de Bankinter, no se informa de estos contratos porque no existen.

Apartado C.2

En enero de 2015 se ha procedido a modificar igualmente el Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo, en su caso, a las modificaciones introducidas a la Ley de Sociedades de Capital a finales del año 2014. Todas estas modificaciones serán objeto de información a la Junta General de accionistas que se celebre en 2015, acompañados de un informe justificativo de las mismas. Entre ellas el Consejo de Administración decidió separar la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, siendo a fecha de aprobación del siguiente informe las Comisiones del Consejo existentes las que a continuación se detalla:

- Comisión Ejecutiva.
- Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo.
- Comisión Delegada de Riesgos.
- Comisión de Retribuciones.
- Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo

Adicionalmente, el texto vigente del Reglamento del Consejo de Administración está disponible en la página web corporativa de la sociedad ([www.bankinter.com/webcorporativa](http://www.bankinter.com/webcorporativa)).

Apartado D.2

No existen operaciones significativas por su cuantía o relevantes entre la sociedad o su grupo y los accionistas significativos.

Apartado D.3.

Las operaciones con administradores que se incluyen en este apartado corresponden a operaciones de elevada cuantía o relevantes, estando en todos los casos dentro del tráfico ordinario de la Sociedad y en condiciones de mercado.

Además, los miembros de la alta dirección tienen concedidos por la sociedad préstamos para la adquisición, en su día, de obligaciones convertibles, así como, de acciones procedentes de la ampliación de capital que Bankinter acordó en mayo de 2009. También poseen posiciones abiertas de financiación formalizadas con condiciones aplicables, en el marco del Convenio Colectivo y los pactos de empresa, al colectivo de empleados del Banco. El importe global de las operaciones a los miembros de la alta dirección con las características anteriormente indicadas es de: 1.257 miles de euros.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 17/02/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

## INFORME DE AUDITOR REFERIDO A LA “INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO SOBRE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)” DE BANKINTER, S.A., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014.

A los Administradores,

De acuerdo con la solicitud del Consejo de Administración de Bankinter, S.A. (en adelante, “el Banco”) y con nuestra propuesta de 16 de diciembre de 2014, hemos aplicado determinados procedimientos sobre la “Información relativa al SCIIF” contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Banco adjunto correspondiente al ejercicio 2014, en el que se resumen los procedimientos de control interno del Banco en relación a la información financiera anual.

El Consejo de Administración es responsable de adoptar las medidas oportunas para garantizar razonablemente la implantación, mantenimiento y supervisión de un adecuado sistema de control interno así como del desarrollo de mejoras de dicho sistema y de la preparación y establecimiento del contenido de la Información relativa al SCIIF adjunta.

En este sentido, hay que tener en cuenta que, con independencia de la calidad del diseño y operatividad del sistema de control interno adoptado por el Banco en relación a la información financiera anual, éste sólo puede permitir una seguridad razonable, pero no absoluta, en relación con los objetivos que persigue, debido a las limitaciones inherentes a todo sistema de control interno.

En el curso de nuestro trabajo de auditoría de las cuentas anuales y conforme a las Normas Técnicas de Auditoría, nuestra evaluación del control interno del Banco ha tenido como único propósito el permitirnos establecer el alcance, la naturaleza y el momento de realización de los procedimientos de auditoría de las cuentas anuales del Banco. Por consiguiente, nuestra evaluación del control interno, realizada a efectos de dicha auditoría de cuentas, no ha tenido la extensión suficiente para permitirnos emitir una opinión específica sobre la eficacia de dicho control interno sobre la información financiera anual regulada.

A los efectos de la emisión de este informe, hemos aplicado exclusivamente los procedimientos específicos descritos a continuación e indicados en la *Guía de Actuación sobre el Informe del auditor referido a la Información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas*, publicada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en su página web, que establece el trabajo a realizar, el alcance mínimo del mismo, así como el contenido de este informe. Como el trabajo resultante de dichos procedimientos tiene, en cualquier caso, un alcance reducido y sustancialmente menor que el de una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno, no expresamos una opinión sobre la efectividad del mismo, ni sobre su diseño y su eficacia operativa, en relación a la información financiera anual del Banco correspondiente al ejercicio 2014 que se describe en la Información relativa al SCIIF, contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del Banco adjunto. En consecuencia, si hubiéramos aplicado procedimientos adicionales a los determinados por la citada Guía o realizado una auditoría o una revisión sobre el sistema de control interno en relación a la información financiera anual regulada, se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los que les habríamos informado.

Asimismo, dado que este trabajo especial no constituye una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido al Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

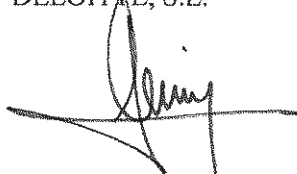
Se relacionan a continuación los procedimientos aplicados:

1. Lectura y entendimiento de la información preparada por la entidad en relación con el SCIIF – información de desglose incluida en el Informe de Gestión – y evaluación de si dicha información aborda la totalidad de la información requerida que seguirá el contenido mínimo descrito en el apartado F, relativo a la descripción del SCIIF, del modelo de IAGC según se establece en la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013.
2. Preguntas al personal encargado de la elaboración de la información detallada en el punto 1 anterior con el fin de: (i) obtener un entendimiento del proceso seguido en su elaboración; (ii) obtener información que permita evaluar si la terminología utilizada se ajusta a las definiciones del marco de referencia; (iii) obtener información sobre si los procedimientos de control descritos están implantados y en funcionamiento en el Banco.
3. Revisión de la documentación explicativa soporte de la información detallada en el punto 1 anterior, y que comprenderá, principalmente, aquella directamente puesta a disposición de los responsables de formular la información descriptiva del SCIIF. En este sentido, dicha documentación incluye informes preparados por la función de auditoría interna, alta dirección y otros especialistas internos o externos en sus funciones de soporte al comité de auditoría.
4. Comparación de la información detallada en el punto 1 anterior con el conocimiento del SCIIF del Banco obtenido como resultado de la aplicación de los procedimientos realizados en el marco de los trabajos de la auditoría de cuentas anuales.
5. Lectura de actas de reuniones del consejo de administración, comité de auditoría y otras comisiones del Banco a los efectos de evaluar la consistencia entre los asuntos en ellas abordados en relación al SCIIF y la información detallada en el punto 1 anterior.
6. Obtención de la carta de manifestaciones relativa al trabajo realizado adecuadamente firmada por los responsables de la preparación y formulación de la información detallada en el punto 1 anterior.

Como resultado de los procedimientos aplicados sobre la Información relativa al SCIIF no se han puesto de manifiesto inconsistencias o incidencias que puedan afectar a la misma.

Este informe ha sido preparado exclusivamente en el marco de los requerimientos establecidos por la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, modificada por la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía Sostenible y por la Circular nº 5/2013 de la CNMV de fecha 12 de junio de 2013 de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a los efectos de la descripción del SCIIF en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo.

DELOITTE, S.L.



Juan José Pérez Sáez

17 de febrero de 2015